

PLAN DE CONVIVENCIA



C. P. E. I. P.

JOSÉ MARÍA DE HUARTE

Tel. 948 17 06 26 • Fax 948 19 96 17
Virgen de Ujué, 2 • 31011 PAMPLONA
<http://jmhuarte.educacion.navarra.es/web1/>

Programa BRITISH
CONVENIO MEC • BRITISH COUNCIL



ÍNDIE

- I. JUSTIFICACIÓN . 2**
- II. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO . 3**
- III. ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO .5**
- IV. OBJETIVOS GENERALES .6**
- V. COMISIÓN DE CONVIVENCIA, COMPOSICIÓN Y
FUNCIONES .7**
- VI. LÍNEAS DE ACTUACIÓN .8**
- VII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y ANEXOS .11**
- VIII. CONCRECIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA .38**
- IX. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA .39**
- X. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA .94**
- XI. EVALUACIÓN .96**

I. JUSTIFICACIÓN

La escuela es un lugar privilegiado de convivencia. Es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de uno mismo y de los otros y de descubrimiento del mundo.

En la escuela, como en un microsistema se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también las posibilidades de superación e integración que favorecen los ambientes educativos. Es, sin duda, un taller insuperable donde aprender a convivir, entendiendo que los conflictos y la disciplina forman parte del proceso de socialización.

En una escuela multicultural, como es nuestro centro, consideramos un objetivo prioritario educar en los valores de la diversidad sabiendo que esto es un valor enriquecedor de la convivencia.

Este Plan de Convivencia es una herramienta que utilizaremos para aprender a vivir juntos, a convivir con los demás, a afrontar creativamente los conflictos cotidianos. Este tipo de educación requiere, además de buenas teorías, buenas prácticas, conscientes de que la convivencia es una escuela de formación permanente y activa para todos los miembros de la comunidad educativa.

Para el desarrollo de este plan de convivencia nos basaremos en la legislación vigente:

- DECRETO FORAL 47/2010, de 23 de agosto, modificado por el Decreto Foral 57/2014, de 2 de julio, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.
- ORDEN FORAL 204/2010, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra. Son referentes a esta norma:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra; el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra; la Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la Adopción de Medidas Integrales contra la Violencia Sexista y su desarrollo posterior en el Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero, por el que se aprobó su reglamento de desarrollo; y la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo.

II. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO

El colegio José María de Huarte es un Centro de Educación Infantil y de Educación Primaria, situado en el barrio de San Juan, siendo este el primero en crearse en la zona.

En cuanto al entorno, el centro cuenta con una ubicación privilegiada por su cercanía a espacios verdes, como La Vaguada y el Parque de Yamaguchi. Lo mismo sucede con los espacios culturales como la Biblioteca Municipal de Yamaguchi, los cines Golem, el Planetario, todos ellos de fácil acceso para nuestro alumnado.

Como característica peculiar del colegio, podemos destacar que se oferta el Programa British que se imparte desde el curso 2007-2008 y, francés como segunda lengua extranjera.

El centro cuenta con servicio de comedor. En la actualidad se dispone de aulas para los diferentes grupos, aulas de inglés, música, religión católica y religión evangélica, informática, logopedia, biblioteca y gimnasio con duchas y vestuarios, aulas de minorías, sala de orientación, sala de usos múltiples, un amplio patio con zona de recreo diferenciada para el alumnado de infantil y un porche cubierto.

El CEIP José M^a de Huarte es centro colaborador de prácticas de la Universidad Pública de Navarra, por lo que a sus aulas asisten alumnos/as de prácticas a lo largo del curso con el asesoramiento de los tutores/as correspondientes.

Nuestro centro se caracteriza por ser un centro abierto a la Comunidad y por ser un centro dinámico e inclusivo, así pues llevamos varios años albergando la Escuela de Verano y la Escuela de Navidad para niños y niñas dentro del espectro autista. Siendo un centro con Programa British nuestro objetivo es establecer enlaces con Instituciones británicas, este objetivo pese a las ventajas que supone no es fácil de conseguir, no obstante contamos con un enlace en el Condado de Cornwall y esperamos trabajar conjuntamente durante varios años.

EQUIPO DOCENTE

El equipo docente está constituido por profesorado tutor, profesorado especialista (educación física, religiones y música), así como profesorado de pedagogía terapéutica, logopedia y orientación escolar. Un porcentaje del profesorado no superior al 50% son profesores/as definitivos en el centro, el resto del profesorado son profesores/as interinos.

ALUMNADO

La inmensa mayoría del alumnado vive en la zona próxima al colegio. Existe una gran diversidad cultural en nuestro centro, damos cabida a familias procedentes de varios países y suele ser costumbre que a lo largo del curso haya incorporaciones de alumnado de procedencia extranjera.

LAS FAMILIAS

La mayoría de las familias del colegio son de poder adquisitivo medio o bajo. La **colaboración familia-centro**, se desarrolla a través de tutorías generales e individuales sistemáticas, y con actitud muy positiva.

La asociación de padres y madres del colegio participa y colabora con el colegio en varios eventos y actividades, siendo muy satisfactoria su implicación.

LOS SERVICIOS Y EL ENTORNO

Los servicios que se relacionan más directamente con el Colegio son:

- **Educativos:** Instituto de Educación Secundaria “Navarro Villoslada” al que accede directamente nuestro alumnado.
- **Culturales:** El Ayuntamiento ofrece una serie de actividades que el centro viene disfrutando regularmente: Educación vial, estudio de jardines, encuentro con autores, sesiones de Narración oral, cursos de natación, sesiones de montañismo, estudio de la energía , actividades deportivas, etc. Así mismo el Ayuntamiento subvenciona parte de los gastos de las salidas culturales y excursiones.
- La Mancomunidad nos ayuda en formación de reciclaje, energía, recogida de papel y envases, estudio del agua.
- Con el colectivo cultural Íñigo Arista conocemos Pamplona y sus ciudades hermanas, el Casco antiguo y los barrios de Pamplona.
- El Planetario con programas específicos y exposiciones diversas.
- La Biblioteca del Barrio
- Los Cines Golem

- **Deportivos:** Piscinas San Jorge, en el que se realizan cursos de natación. Club de fútbol San Vicente de Paúl
- **Sanitarios:** Centro de Salud del barrio, Centro de Salud Mental, Hospitales
- **Sociales:** Servicios Sociales (Unidad de Barrio), Asociación de Vecinos
- **Religiosos:** Parroquias de Religión Católica y Evangélica.

III. ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Mediante encuestas aplicadas cada dos años a alumnos y alumnas, profesorado y familias la valoración que se hace sobre el estado de la convivencia en el centro es la siguiente:

- Valoración familias:

Valoran positivamente la convivencia en el centro y las relaciones familias-profesorado, alumnado entre si y profesorado-alumnado. Aprecian positivas las soluciones del centro en temas de convivencia y creen en muchos casos que estos problemas son derivados por la falta de autoridad familiar. De forma general se muestran dispuestos a colaborar para mejorar la convivencia del centro.

- Valoración Alumnado:

La mayoría refleja estar muy contento en el colegio. Valoran muy buenas las relaciones entre ellos y el profesorado y expresan que la mayoría de los problemas de convivencia (fundamentalmente “insultos”) se dan entre alumnos y alumnas en la hora del recreo. Se muestran dispuestos a colaborar para mejorar la convivencia en el centro

- Valoración Profesorado:

Valoran positivamente el clima en el centro y las relaciones entre profesorado- profesorado, profesorado-alumnado y profesorado-familias. Reflejan que la mayoría de los enfrentamientos surgen entre el alumnado en los recreos (fundamentalmente se dan enfrentamientos por insultos). Consideran que los instrumentos de convivencia podrían mejorarse. Como consecuencia de este apunte se crea las hojas de incidencias que están disponibles en portería a disposición del profesorado que vigila el patio.

IV. OBJETIVOS GENERALES

1. Generar una cultura renovadora sobre la convivencia basada en el respeto y el diálogo, a través de la sensibilización, el debate participativo y la comunicación interpersonal y en el rechazo a todo tipo de violencia.
2. Promover un clima de convivencia positiva en el centro que fomente unas relaciones adecuadas entre los miembros de la comunidad escolar, fundamentadas en la respuesta a las necesidades de sus miembros, la justicia y el respeto a todas las diferencias.
3. Fomentar el desarrollo de los valores básicos para la convivencia en el currículo y en la práctica educativa en todo el centro escolar.
4. Asumir el conflicto como algo inherente a la naturaleza y relaciones humanas, cuya superación a través del diálogo y los métodos democráticos favorece el crecimiento de las personas y de los grupos.
5. Prever protocolos de actuación para las diferentes situaciones que se puedan producir.
6. Desarrollar las competencias social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal y enseñar a convivir desde el ámbito escolar.
7. Promover una cultura de resolución pacífica de conflictos basada en el diálogo.

V. COMISIÓN DE CONVIVENCIA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

La composición de la comisión de convivencia será, con carácter general, la siguiente:

- a) El director, directora o persona del equipo directivo en quien delegue.
- b) El profesor o profesora responsable de convivencia del centro.
- c) Otro profesor o profesora del centro que tenga formación en convivencia.
- d) El orientador u orientadora.

En los casos en que la orientadora u orientador comparta varios centros, podrá ser sustituido por una tutora o tutor designado por la dirección. El centro, en ejercicio de su autonomía, podrá incluir en esta comisión a otros miembros de cualquier sector de la comunidad educativa en los términos establecidos en su Plan de Convivencia, preferentemente un padre o madre elegido por la APYMA más representativa.

Para la realización de sus funciones, la Comisión de Convivencia se coordinará con los órganos del centro, de manera que todos participen en la elaboración y puesta en marcha de las actividades de la concreción anual.

Funciones de la Comisión de Convivencia:

- a) Relacionadas con el Plan de convivencia
 - a.1) Diseñar y responsabilizarse del proceso de elaboración participada del Plan de convivencia y de sus concreciones anuales, que serán incluidas en la Programación General Anual.
 - a.2) Recoger y generar propuestas para la elaboración del Plan de convivencia y de sus concreciones anuales.
 - a.3) Programar, impulsar y realizar los estudios periódicos necesarios para conocer el estado de la convivencia, así como la evaluación anual del Plan de Convivencia, proponiendo las mejoras pertinentes.
 - a.4) Informar a la comunidad educativa sobre la aplicación del Plan de convivencia.
 - a.5) Elaborar la memoria de la concreción anual.
- b) Relacionadas con el Reglamento de convivencia
 - b.1) Colaborar en las revisiones del Reglamento de convivencia.

b.2) Recabar información sobre las actuaciones de aplicación del Reglamento de convivencia en el centro y aportar sugerencias cuando proceda.

c) Relacionadas con la formación y el asesoramiento

c.1) Asesorar a la comunidad educativa en materia de convivencia y promover actividades formativas, tanto para el profesorado como para el resto de la comunidad educativa en dicho tema.

c.2) Proponer la inclusión de la educación para la convivencia en el currículo de las diferentes áreas y materias.

c.3) Asesorar a la dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.

d) Relacionadas con la mediación

d.1) Crear equipos de mediación y responsabilizarse de su funcionamiento.

d.2) Organizar los procesos de mediación formal según lo establecido en la normativa.

VI. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

A NIVEL DE CENTRO

Difusión del Plan de Convivencia

Responsable: Comisión de Convivencia y tutores/as.

Recursos: El Plan de convivencia está a disposición de las familias y del profesorado del centro en nuestra página web y en el aula virtual respectivamente.

Momento: al comienzo de curso, en la reunión general de padres, y dedicando una o dos sesiones para trabajarlo con el alumnado.

Supervisión y organización de espacios

Con el objeto de prevenir conflictos es preciso prestar especial atención a los espacios de recreo, baños, escaleras, pasillos y comedor. Se controlará que no haya imposiciones de grupos fuertes y se mediará en la resolución de conflictos conforme al protocolo de actuación detallado en este plan.

Responsable: todo el profesorado.

Recursos: protocolo de actuación, turno de guardias, reparto de patios.

Momento: entradas y salidas, recreos, comedor.

A NIVEL DE AULA

Exposición de las normas generales de convivencia y concreción de las propias de cada aula, estimulando y consolidando las decisiones de grupo.

Responsable: tutor/a.

Recursos: documentos sobre cómo establecer normas de clase.

Momento: inicio de curso y siempre que ocurra algún conflicto.

Analizar con el alumnado la marcha de la convivencia de la clase, como mínimo, una vez al final de cada trimestre.

Responsable: tutor/a.

Recursos: cuestionarios, debate en clase, asamblea...

Momento: una vez al final de cada trimestre.

Cuando el tutor/a lo considere o lo reclame el alumnado, se tratará cualquier tema que afecte a la relación y a la convivencia en el grupo.

Responsable: tutor/a con la colaboración del orientador.

Recursos: protocolos de actuación, técnicas activas...

Momento: durante todo el curso.

Desarrollo de habilidades de comunicación y resolución de conflictos entre los alumnos.

Responsable: tutor/a con la colaboración del orientador.

Recursos: programas ya elaborados, técnicas activas...

Momento: sesiones de lengua, conocimiento...

Fomento de la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta.

Responsable: tutor/a con la colaboración del orientador.

Recursos: programas ya elaborados, técnicas activas.

Momento: sesiones de lengua, conocimiento... **Sensibilización contra el maltrato entre iguales (bullying).**

Responsable: tutor/a con la colaboración del orientador.

Recursos: materiales de la Asesoría de Convivencia. Momento: sesiones de lengua, mini tutorías

Formación a padres sobre el maltrato entre compañeros (bullying)

Responsable: Apyma

Recursos: charlas orientativas.

Momento: una o varias sesiones al comienzo de curso.

En todas las acciones mencionadas se desarrollará una metodología activa y participativa, que ayude a establecer cauces de actuación consensuados y asumidos por toda o la mayor parte de la comunidad escolar.

Dentro de las medidas preventivas se utilizará el proceso de mediación y la resolución pacífica de conflictos. Se amplía esta sección en la página 66.

VII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ACOSO

Ante un caso de acoso escolar, las actuaciones en el centro quedan reguladas en el Decreto Foral 47/2010 (recientemente modificado por el Decreto Foral 57/2014) y en la Orden Foral 204/2010.

El centro deberá garantizar siempre y en todo lugar los principios siguientes:

- **Protección.** El objetivo primero es que la agresión cese y no rebrote.

- **Intervención eficaz, rápida y no precipitada:** Ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida pero no precipitada. La respuesta educativa contempla los dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.

- **Discreción y confidencialidad,** lo que significa que sólo los profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones al respecto.

- **Intervención con todo el alumnado implicado:** La intervención educativa se extenderá a todas las alumnas y/o alumnos implicados: víctimas, protagonistas del acoso y testigos.

- **Prudencia y sensibilidad** en las intervenciones teniendo en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en todas las familias como en las víctimas.

Para hablar de acoso escolar o bullying deben darse las siguientes **condiciones** (adaptadas del protocolo y ampliadas teniendo en cuenta las características de las etapas educativas de nuestro centro):

- Las agresiones se producen sobre una misma persona de forma reiterada y durante un tiempo prolongado.
- No es necesario que se den varios o todos los tipos de agresiones, es suficiente con una de ellas si son reiteradas y se dan durante un periodo de tiempo continuado
- El agresor (o agresores) establece una relación de dominio-sumisión sobre la víctima. Existe una clara desigualdad de poder entre el agresor/es y la víctima (que está en situación de inferioridad).

- En ocasiones la víctima puede tener cierta capacidad de defensa (adecuada o inadecuada) lo que no supone que no se trate de un caso de acoso; especialmente cuando:
 - Hay muchos agresores, incluso la mayor parte de la clase (inferioridad numérica, aislamiento social).
 - El acosado sufre una situación de vulnerabilidad por problemas personales, escolares, familiares o sociales.
- Puede ser que a edades más tempranas no haya conciencia ni intencionalidad en el acoso, lo que no significa que no lo sea de cara al daño ocasionado al alumno/a agredido. La diferencia radicará en la respuesta al caso.

Se pueden tener en cuenta los siguientes **indicadores** (del protocolo de la Asesoría de Convivencia):

- Es repetidamente, llamado por motes, ridiculizado, intimidado, degradado, dominado... Se ríen de él de forma poco amigable.
- Sufre agresiones físicas de las que no puede defenderse adecuadamente. Presenta arañazos y otras muestras de lesión física.
- Su material está deteriorado y pierde pertenencias con frecuencia.
- Se involucra en peleas donde se encuentra indefenso.
- Está a menudo solo/a y excluido/a del grupo.
- Tiene dificultad para hablar en clase y se muestra inseguro/a.
- Aparece depresión, infelicidad, distracción.
- Muestra un gradual deterioro del interés por el trabajo escolar.

ESQUEMA DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE ACOSO ESCOLAR

¿Qué ocurre/ qué hacer?	¿Cuándo?	Responsable
Nos hemos enterado	Día 1º	Cualquier persona
Damos parte a tutor o miembro del equipo directivo	Día 1º	Cualquier persona
Orden de estudiar el caso. Nombrar responsable. Medidas protectoras.	Día 1º	Dirección
Observación sistemática. Determinación de posibles protagonistas implicados (víctima, agresores/as y espectadores/as).	Día 1º	Director/a, Jefe de Estudios, orientador.
* Verificación de la aplicación de normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet Obtención de los	Día 1º	Director o Jefe de Estudios.

consentimientos informados de alumnos y padres, en su caso, para el acceso a dispositivos e información personal relevante.		
Analizar si es un tema serio y constatado. Medidas cautelares. Si no fuera un tema grave y se viera posibilidad “clara” de solución hablando con víctima y agresor/a, es preferible para que no escale el conflicto.	Día 1º	Dirección o persona responsable.
Garantizar y organizar la protección de la víctima.	Día 1º	Profesorado y otros.
Hablar con la posible víctima. ¿Quizá en lugar y tiempo distintos al marco escolar? ¿Tal vez por teléfono? En todo caso garantizar discreción. - Comunicarle que queremos ayudarle. Que cuente con nuestra ayuda. - Que cuente qué le ocurre. - Que pensamos trabajar el tema y necesitamos su conformidad. - Caso de que lo trabajáramos en clase, qué preferiría: ¿estar o no estar presente? - Que sepa que cuenta con nosotros. Determinar y efectuar las entrevistas a realizar con el resto de los protagonistas.	Día 1º y 2º	Personas responsables (Anexo 6)
Si el centro lo estima pertinente, obtener permisos de acceso a redes sociales y herramientas de comunicación del alumno/a (*) .	Día 2º	Persona Responsable
Valorar si es el momento de hablar con las familias tanto de la víctima como de los agresores/as. ¿Conviene hacerlo ya o esperar? (Anexo 4)	Día 2º	Persona responsable con dirección...
Si el centro lo estima pertinente, obtener los permisos de acceso a redes sociales y herramientas de comunicación del alumno que deban otorgar los padres (*) .	Día 3º	Persona Responsable
Estudio de la información con que contamos. Aclarar cuanto antes la gravedad y si se trata de un caso de - Acoso. - Ciberacoso, sexting, grooming (si se detecta violencia de género , seguir protocolo específico, Modelo 5 **). - Agresión puntual. - Conflicto. Para poder hacer esta tarea, la persona responsable contará con tiempo haciéndose cargo de sus clases el profesorado de guardia. ¿Es necesario entrevistarse con todos o con algunos miembros del grupo? (confeccionar informe del Anexo 2). *Custodiar y proteger la información documental obtenida.	Día 2º	Persona Responsable
Dar parte a la Inspección y, en su caso contactar con la Asesoría para la Convivencia. *1º.- Pedir asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o a la Fiscalía sobre la forma de proceder en cada caso.	Día 2º o 3º	Dirección

*2º.-Según el asesoramiento recibido, dar parte a Fiscalía de Menores o Fuerzas de Seguridad, en su caso.		
Estudiar los datos y decidir cómo canalizar el tema. Establecer plan de intervención (concretar medidas mediante el Anexo 3).	Día 3º	Persona responsable y Orientador/a.
Calificación de la falta y medidas educativas, en su caso.	Día 3º	Dirección
Trabajo de tutoría con el grupo: Es fundamental llegar a la reparación del daño tanto de los agresores/as como del grupo. Se ha decidido previamente con la víctima si está o no en clase. (Decidir si, además del tutor o tutora, intervienen otras personas).	Día 3º o 4º y siguientes.	Tutor/a.
Trabajo con la víctima. Sesión o sesiones. Si la víctima ha decidido no estar en clase de tutoría aprovechar el momento.	Desde el primer momento.	Tutor/a ¿Orientador/a? ¿Otros especialistas?
Trabajo con los acosadores/as. De forma individual y/o grupal.	A partir del día 4º	Tutor/a ¿Orientador/a? ¿Otros especialistas?
Información a familias. Escrito y/u oral (Anexo 4).	Día 5º	Responsable y Dirección
Informe final a Inspección.	Final del proceso	Dirección.
Revisiones.	A determinar	Persona Responsable.

GUIÓN ORIENTATIVO PARA LAS ENTREVISTAS

De acuerdo con las pautas sugeridas para la intervención con los diferentes sectores implicados, se propone esta guía con los apartados más relevantes para las diferentes entrevistas.

1. Con la familia de la víctima:

- Presentación del problema.
- Datos aportados por la familia.
- Medidas que ha tomado el centro.
- Cómo puede colaborar la familia.
- Plan de actuación del centro.

2. Con la familia del/los que acosan:

- Presentación del problema.
- Grado de implicación y conductas observadas en su hijo/a.

- Medidas que ha tomado el centro.
- Qué se propone a la familia para colaborar en la solución del problema.
- Plan de actuación del centro.

3. Con la víctima:

- Descripción de los hechos.
- Sentimientos que le provocan las agresiones.
- Repercusiones psicológicas, académicas, sociales...
- Plan de actuación.

4. Con el/la agresor/es:

- Es necesario estimar la conveniencia de realizar una entrevista directa en el caso de que se haya constatado u observado el acoso.
 - Cuando se trata de hechos ocurridos fuera del centro escolar, es conveniente utilizar cuestionarios más estructurados: Pikas, círculo de Amigos...
- Compromisos que adquiere.
- Plan de actuación.

5. Con los/as espectadores/as:

- Confirmación de los datos recogidos.
- Reflexión sobre los hechos.
- Actuaciones que se compromete a realizar: acompañamiento, apoyo,
...

ANEXO 1

COMUNICACIÓN ESCRITA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

En aplicación de su Plan de convivencia, los centros pueden utilizar éste u otros documentos escritos en los que se detallan los acontecimientos que se comunican, con el fin de poner en conocimiento de la dirección del centro los hechos detectados.

SEÑOR DIRECTOR / SEÑORA DIRECTORA DEL COLEGIO/IES

La Orden Foral..... regula la guía de actuación ante una solicitud de intervención en casos de acoso e intimidación entre compañeros/as. Planteo a Vd. esta petición de intervención en virtud del artículo 15.2 de la citada Orden Foral.

Motivo de la solicitud:

Descripción breve de los hechos:

Ruego se me mantenga informado/a sobre las actuaciones del centro y el progreso del problema.

SÍ

NO

Firma y fecha:

ANEXO 2

MODELO DE INFORME DE CONSTATACIÓN DE HECHOS

Primer informe. Elaborado por la dirección o persona en quien delegue y firmado por la dirección. Se enviará copia a la Inspección Educativa.

Tal y como se regula en la Orden Foral _____ se elabora el siguiente informe sobre la situación y hechos constatados del caso:

1.- Identificación

Centro:

Dirección y teléfono:

2.- Persona/s que elabora/n este informe:

3.- Alumnas y/o alumnos implicados:

Alumno/a

Curso y sección	En calidad de Agresor/agresora/victima/testigo

4.- Fecha en que se comunicó a la dirección:

5.- La solicitud de intervención fue planteada por:

En su calidad de:

Padre/madre. Alumno/a. Tutor/a. Profesor/a. Orientador/a. Otros/as

6.- Medidas de observación e investigación llevadas a cabo:

7.- Tipos de agresión constatados:

Tipos de agresión	sí	no	Algunas veces	Muchas veces	Alumnos/as agresores/as.
Verbal. Insultos, motes, hablar mal de la víctima...					
Exclusión social No permitirle la participación. Ignorarlo. Rechazarle. Hacerle el vacío.					
Física Golpes, empujones...					
Física Indirecta Dañar sus pertenencias, hacer que desaparezcan sus cosas...					
Intimidación Chantaje, amenazas,					
Acoso o abuso sexual					
Ciber-acoso Acoso telefónico o informático					

8.- Lugares donde se ha producido:

En clase. Profesor o profesora presente	
En clase. No había profesor o profesora	
Pasillos	
Cambios de clase	
Baños	
Vestuarios	
Entradas y salidas	
Comedor	
Autobús	
Fuera del centro	
Teléfono	
Internet (especifíquese el ámbito):	
- Aplicaciones educativas institucionales:	
- Aplicaciones externas:	
- Otras:	
Otros.....	

9.- Descripción cualitativa de los hechos constatados, (hecho, fechas, lugares, agresores/as, testigos...)

En _____, a ___ de _____, de _____

Fdo. Persona que elabora el informe

Fdo. Dirección

ANEXO 3

PROPUESTA DE MEDIDAS PARA ENTREGAR A LA DIRECCIÓN ANTE UN CASO DE ACOSO

Siguiendo el protocolo de actuación en casos de acoso, se reúnen las personas responsables para definir el plan de acción, sobre el caso cuyo informe se adjunta (Anexo 2).

- 1.- Convocó la reunión.
- 2.- Medidas inmediatas de protección de la víctima.
- 3.- Medidas de fortalecimiento para la víctima.
 - 3.1. ¿Se recomiendan otras?
 - 3.2. Persona o personas responsables de su aplicación.
- 4.- Medidas con las personas agresoras.
 - 4.1. Educativas:
 - Disciplinarias
 - Reparadoras y recuperadoras
 - 4.2. Persona o personas responsables de su aplicación.
 - 4.3. ¿Procedería apertura de procedimiento ordinario?
- 5.- Medidas con el grupo:
 - 5.1. Educativas.
 - Disciplinarias.
 - Reparadoras.
 - 5.2. Persona responsable de su aplicación.
- 6.- Seguimiento de todas las medidas y revisiones. ¿Cuándo, cómo, quién?

Firma y fecha:

ANEXO 4

PROPUESTA DE MEDIDAS PARA LA COMUNICACIÓN Y CITA A LA FAMILIA

Por la presente les comunicamos que su hijo/a _____ se ha visto implicado/a en los siguientes hechos:

Les rogamos acudan al centro a una entrevista con _____ que se celebrará el día _____ a las _____. Calculamos que tendrá una duración de _____.

Si tienen problemas para acudir en esta fecha y hora les rogamos lo comuniquen telefónicamente al número _____ para que intentemos encontrar otro momento.

En _____, a _____ de _____, de _____

Fdo. La dirección

□ _____

Devolver firmado:

Recibí la comunicación el día: _____

Acudiré al centro: Sí _____ No _____

ANEXO 5

**SOLICITUD DE INTERVENCIÓN A LA ASESORÍA DE CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN**

Nombre de la persona que hace la solicitud:

DNI:

Teléfono:

Dirección:

Es (subrayar)

Alumno

Alumna

Padre

Madre

Otro (especificar):

Nombre del alumno o alumna:

Edad:

Curso:

Centro educativo:

Nombre del tutor/a:

Razón para la solicitud *(Si se considera necesario puede escribirse al otro lado de la hoja):*

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

ANEXO 6

Orientaciones adicionales sobre las actuaciones a llevar a cabo en los casos tanto de ACOSO ESCOLAR como de VIOLENCIA DE GÉNERO a través de DISPOSITIVOS Y APLICACIONES TECNOLÓGICAS

El maltrato entre iguales es concebido ordinariamente como una situación en la que un alumno/a se convierte en víctima al estar expuesto, de forma continua repetida y reiterada, a acciones agresivas, insultantes o vejatorias (verbales, físicas o psicológicas y emocionales) que lleva a cabo otro alumno/a o grupo de alumnos/as. Si añadimos la derivada del canal tecnológico tendremos que adoptar medidas educativas coherentes con este nuevo tipo de acoso.

Es importante para el diagnóstico de un caso que la agresión sea repetida y no un hecho aislado. El envío aislado de mensajes desagradables, aun siendo una conducta indeseable, no debería ser considerado, sin más reflexión ni análisis, como un caso de ciberacoso, lo cual no significa que no sea necesaria una intervención apropiada. Los dispositivos y aplicaciones tecnológicas pueden ser también una vía por la cual se ocasiona violencia de género. En este caso se recomienda seguir el protocolo descrito en el Modelo 5 y atender las recomendaciones de este anexo 6. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios razonables de que puede estar produciéndose un caso de acoso utilizando las nuevas tecnologías o Internet y que afecte a alumnado, docentes o familias lo pondrá en conocimiento de la dirección del centro.

Cuidando la confidencialidad y discreción en los procesos de comunicación, el centro escolar aplicará el siguiente orden de actuación:

1) Fase 1ª: La detección y la obtención de información preliminar

2) Fase 2ª: La valoración del caso, investigación y determinación de acciones

3) Actuaciones posteriores de desarrollo. Definición

El presente modelo de protocolo es una propuesta que condensa la labor fundamental del centro educativo en las acciones de respuesta ante posibles conflictos derivados del acoso escolar, y que debe integrarse para su efectividad en el Plan de Convivencia de Centro.

No obstante, se aconseja enriquecer el protocolo con las acciones preventivas y educativas que se consideren necesarias para el desarrollo de estrategias de educación en valores.

Consecuentemente con las competencias establecidas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, art. 15 de la Orden Foral 204/2010, es el Director del Centro o, en su caso, cualquier otro miembro del Equipo Directivo por

delegación expresa de aquél, quien dirigirá todas las actuaciones que se deriven de la apertura y desarrollo del presente Protocolo.

Es imprescindible conservar las pruebas del acoso durante todo el tiempo, sea cual fuere la forma en que se manifieste. Serán imprescindibles en el proceso que hay que desarrollar. Es importante tratar de conocer o asegurar la identidad de los posibles autores pero, en todo caso, sin lesionar los derechos de ninguna persona.

Es imprescindible recabar la colaboración de los implicados y de su entorno próximo (compañeros y compañeras, profesorado, familias y otras personas cercanas). La acción ordenada, adecuadamente documentada, secuenciada y planificada es una garantía para contar con la colaboración de todos y todas en el proceso detectado.

Resulta imprescindible ordenar adecuadamente las actuaciones y garantizar la información a los implicados sobre el proceso desarrollado y la discreción en el tratamiento de los datos e información recabada.

Fase 1ª: La detección de la situación

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios razonables de que puede estar produciéndose un caso de acoso utilizando las nuevas tecnologías o Internet y que afecte a alumnos, docentes o familias pondrá esta circunstancia en conocimiento del Equipo Directivo. Es imprescindible cuidar la confidencialidad y la discreción en los procesos de comunicación.

2. La información recibida deberá ponerse siempre en conocimiento del Equipo Directivo.

3. La información recibida deberá ser analizada por el Equipo Directivo a la mayor brevedad, con la colaboración del tutor y del orientador del Centro y, en su caso, del inspector del Centro y/o la Asesoría para la Convivencia.

3.1 Análisis de la información recibida y, en su caso, de las pruebas obtenidas sobre la situación que ha sido puesta en conocimiento.

3.2 Determinación de las personas implicadas, como presuntas agresoras y víctimas. Valoración de antecedentes y posibles experiencias de relación en espacios comunes, aulas, actividades complementarias y extraescolares.

3.3 En su caso, valorar la posibilidad de entrevista con la persona presuntamente objeto de maltrato y analizar el desarrollo de plan de entrevistas (según la necesidad y pertinencia, compañeros/as, profesorado, familias del alumnado implicado...) Todo ello, en el marco de la más absoluta discreción y confidencialidad y solicitándose, si así se estima, entrevista con la familia de la presunta víctima y/o del resto de compañeros y compañeras.

Fase 2ª: La valoración del caso: indagación y primeras respuestas

1. El Equipo Directivo planificará el proceso de investigación y valoración de la situación analizada a la luz de los datos recabados de la información preliminar, informando de ello

al Tutor, Orientador, y/o en su caso al Responsable de Seguridad en el centro (DPO), y Comisión de Convivencia. De la citada valoración y según los indicios y pruebas con los que se cuenta dependerá la adopción de medidas a planificar. La tipificación de la conducta y la situación es fundamental. (Día 1º y 2º). Para la valoración y tipificación de una posible situación de ciberacoso, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados en la comisión de los hechos. Naturaleza y difusión de las acciones. Facilidad/Dificultad para detener el ciberacoso. Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso. Edad y características psicológicas de ésta y de los presuntos agresores/as. Repercusión e impacto en la víctima.

2. Ante evidencias de ciberacoso y sin perjuicio de seguir recopilando y analizando la información pertinente, en esta segunda fase se contemplará con carácter prioritario la intervención inmediata a los efectos de intentar evitar que la situación conocida siga manteniéndose en el tiempo; todo ello previo a la toma de decisiones que pueda plantearse al final del proceso. Se trata de parar con rotundidad y rapidez la situación detectada. (día 1º).

3. La investigación contemplará actuaciones a continuación detalladas:

3.1. Acciones de búsqueda de información (Día 1º y Día 2º).

3.1.1. Los implicados (víctima y agresor): solicitud de información y obtención de referencias específicas de la situación detectada: La entrevista con la víctima. La entrevista con la víctima deberá contemplar la acogida de la misma, la valoración de los efectos y consecuencias producidos, la confidencialidad de las actuaciones, la posible identificación de los presuntos agresores y la imprescindible garantía de discreción y toma en consideración de lo expuesto y del desarrollo de acciones que se estimen pertinentes en función de la valoración del caso. La entrevista con el posible agresor. Deberá contemplar su valoración de los hechos acontecidos, su actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, ante subsiguientes procesos de reparación y reconciliación.

3.1.2. Otras entrevistas (día 2º).

- Compañeros que puedan ser conocedores de la situación:

Las entrevistas con los compañeros posibles conocedores de la situación detectada deberán en todo caso recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

- Familias de los alumnos implicados (víctima y agresor)

Las entrevistas con la familia del alumno/a víctima, deberán incorporar cautelas que garanticen la actitud decidida hacia la intervención

correctora en el caso de que sea preciso, el ajuste a reglamento y la discreción del proceso de investigación, así como la solicitud de colaboración para eventuales actuaciones subsiguientes tales como, en su caso, el contacto con la familia del presunto agresor/a.

Las entrevistas con la familia del agresor/a deberán cuidar especialmente la aportación ordenada de los datos recabados, la solicitud de colaboración en el proceso de valoración y toma de decisiones definidos y el adecuado tratamiento de posibles respuestas de confrontación ante la situación planteada.

- Profesorado de los alumnos o alumnas afectadas.

Es posible que el profesorado tenga información que ayude a resolver el caso, por lo tanto no hay que descartar entrevistas específicas con profesores o profesoras concretas.

3.2. Informe. La información recabada deberá detallar lo más explícitamente posible al menos los siguientes apartados (ver anexo 2):

- (1) La naturaleza, intensidad, difusión y gravedad de la situación conocida.
- (2) Alumnado implicado.
- (3) Duración de la situación.
- (4) Efectos producidos.
- (5) Características de los dispositivos y aplicaciones utilizadas.

3.3. Otros agentes intervinientes (Día 2º o 3º).

La complejidad de este tipo de situaciones puede llevar a que los profesionales, que han intervenido en el caso, estimen la necesidad de consulta y asesoramiento a servicios externos al centro, según las circunstancias, necesidad y pertinencia. Entre otros a Inspección Educativa, la Asesoría para la Convivencia o, según la gravedad y la urgencia, a las unidades de investigación tecnológica de la policía o a la fiscalía de menores sobre la forma de proceder en cada caso.

4.- Plan de intervención y medidas a adoptar (Día 3º).

En el supuesto de confirmación de ciberacoso entre iguales, podrán adoptarse medidas de naturaleza cautelar (Art. 11, Ley 2/2010), informándose de las mismas al Tutor, Comisión de Convivencia del Centro, Orientador y, en su caso, otro profesional cuyo perfil permita ayudar a la resolución del caso, y la Inspección Educativa, solicitándose de unos y otros la reflexión sobre las condiciones y criterios básicos del plan de intervención a desarrollar. Tal como establece el artículo citado, la adopción de medidas cautelares será comunicada a los padres o representantes legales de los alumnos. Adopción de medidas urgentes: Además de la información a las familias, el Equipo Directivo, con el

conocimiento y asesoramiento del Tutor/a, Orientador del Centro y, si fuera necesario, de otro profesional cuyo perfil permita ayudar a la resolución del caso, y el Servicio de Inspección Educativa, adoptará medidas de atención y apoyo al alumno objeto de maltrato. Éstas medidas se centrarán en los procesos de ayuda y mejora de las condiciones personales y de interacción, y de las habilidades sociales, así como del rendimiento escolar, en su caso.

Valoración sobre posibilidad de poner en conocimiento de Ministerio Fiscal o Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad de Estado o locales. A tales efectos se puede poner en conocimiento de:

Fiscalía de Menores

Dirección: Calle de San Roque, 4 • 31011 Pamplona, Navarra Teléfono: 848 42 41 60
Fiscalía

Dirección: Calle de San Roque, 4 • 31011 Pamplona Teléfono: 848 42 41 57

Policía Foral

Policía Foral Brigada Asistencial Dirección: Fuente de la Teja, s/n 31006 Pamplona
Teléfono: 848 42 64 03. Urgencias: 112 Correo electrónico: pfasistencial@navarra.es

Comisaría de Altsasu/Alsasua Dirección: Avenida de Pamplona, 16 • 31800 Alsasua
Teléfono: 948 564 614 Correo electrónico: pfalsasua@navarra.es

Comisaría de Elizondo Dirección: Avenida de Santiago, 57 • 31700 Elizondo Teléfono: 948
581 864. Correo electrónico: pfelizondo@navarra.es

Comisaría de Estella Dirección: Calle García el Restaurador, 4 • 31200 Estella Teléfono:
948 555 576 Correo electrónico: pfestella@navarra.es

Comisaría de Pamplona Dirección: Plaza del Castillo, 2 • 31002 Pamplona Teléfono: 848
426 853 Correo electrónico: pfpamplona@navarra.es

Comisaría de Sangüesa Dirección: Calle Padre Raimundo Lumbier, 15 • 31400 Sangüesa
Teléfono: 948 871 614 Correo electrónico: pfsanguesa@navarra.es

Comisaría de Tafalla Dirección: Avenida de Sansomain, 2 • 31300 Tafalla Teléfono: 948
704 265 Correo electrónico: pftafalla@navarra.es

Comisaría de Tudela Dirección: Carretera de Tarazona, Km. 3 • 31500 Tudela Teléfono:
848 434 500 Correo electrónico: pftudela@navarra.es

Policía Nacional

Delegada de Participación Ciudadana de la Jefatura Superior de Navarra C/ Beloso, Nº 6 •
31006 Pamplona Teléfonos: 948 299 526 y 948 299 529

Jefatura Superior de Policía Nacional Servicio de Atención a la Familia (SAF) Dirección: C/
General Chinchilla 3 • 31002 Pamplona Teléfonos: 948 299 779 y 091 (24 horas)

Comisaría Local de Policía Nacional de Tudela Brigada Local de Policía Judicial Dirección:
C/ Padre Lasa 7 • 31500 Tudela Teléfono: 948 402 500

Guardia Civil

Guardia Civil. Equipo de delitos contra las personas y telemáticos (Unidad Orgánica de Policía Judicial - Área delitos contra las personas) Dirección: Avda. Galicia, 2 • 31003 Pamplona Teléfono: 948 296 850, extensión 5262 y 062 (24 horas)

Guardia Civil. PAE (Punto de Atención Especializada) (Unidad Orgánica de Policía Judicial - ETPJ Pamplona) Dirección: Avda. Galicia, 2 • 31003 Pamplona Teléfono: 948 296 850, extensión 5205 y 062 (24 horas)

Guardia Civil. PAE (Unidad Orgánica de Policía Judicial – ETPJ Estella) Dirección: Plaza Mercado Viejo, 21 • 31200 Estella Teléfono: 948 554 454 y 062 (24 horas)

Guardia Civil. PAE (Unidad Orgánica de Policía Judicial – ETPJ Tafalla) Dirección: Avenida Tudela, 52 • 31300 Tafalla Teléfono: 948 700 089 y 062 (24 horas)

Guardia Civil. PAE (Unidad Orgánica de Policía Judicial – ETPJ Tudela) Dirección: C/Aranaz y Vides, 8 • 31500 Tudela Teléfono: 948 820 073 y 062 (24 horas)

Policías municipales y locales

Teléfono: 092, 112 y SOS NAVARRA 650 738 005 (éste último permite realizar una recepción de llamadas, en formato SMS)

Fase 3ª: Actuaciones posteriores de desarrollo.

Cuando, tras la valoración de la situación detectada (naturaleza, características, intensidad, gravedad y efectos), no se derive una evaluación de ciberacoso, el centro educativo valorará y establecerá las actuaciones que puedan incluir, en su caso, las respuestas de apoyo al alumno considerado víctima, rectificación y reparación de las acciones inadecuadas detectadas, la comunicación a las familias y a la Comisión de Convivencia de la valoración efectuada y, de manera singular, el desarrollo de actividades didácticas de sensibilización, información y formación del alumnado.

Todas las actuaciones de investigación realizadas, dirigidas y orientadas por el Equipo Directivo del Centro, se detallarán en un Informe final al inspector/a del centro.

Medidas de formación y sensibilización:

Con carácter enunciativo, se propone la posibilidad de realizar actividades formativas dirigidas al profesorado, alumnado y/o familias tratando, al menos, los siguientes temas:

o La intimidad en la red

o Relaciones entre acoso y ciberacoso

o Ciberacoso

o ¿Conoces la Ley? Derechos y responsabilidades de los menores en el uso de la Red.

o Nuevos panoramas en la violencia de género a través de aplicaciones tecnológicas de información y comunicación.

Para llevar a cabo adecuadamente las actuaciones señaladas en esta tabla se recomienda revisar los materiales complementarios que figuran en la página Web de la Asesoría para la Convivencia:

<http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/educacion-en-valores/asesoria-para-la-convivencia>

ANEXO 7

REGISTRO DE ENTREVISTAS CON PROFESORES

CUANDO SE REQUIERE UN PERMISO

MODELO GENÉRICO CIBERACOSO

Modelo de permiso de acceso a redes sociales y herramientas de comunicación del
alumno/a

FECHA DE LA VISITA: _____
NOMBRE DEL
PROFESOR/A: _____
ASIGNATURA/S _____
NOMBRE DEL
ALUMNO/A: _____
CURSO: _____

NOMBRE DEL VISITANTE/S

PARENTESCO CON EL ALUMNO/A:

PADRE
MADRE
TUTOR LEGAL
OTRO

Si fuera otro, indicar parentesco:

MOTIVO DE LA VISITA

Desea poner en conocimiento del colegio los siguientes hechos:

Que con fecha _____ de _____ EL ALUMNO/A

ACUERDOS

D. _____ y D^a _____
solicitan colaboración al colegio _____
para _____

D. - _____ manifiesta que es posible que haya que acceder a los perfiles de las redes sociales de la menor entendiendo redes sociales en el concepto amplio como aplicaciones o programas donde el/la menor accede a través de la gestión de información personal.

En cumplimiento de la normativa de privacidad y protección de datos, D. _____ y D^a _____ autorizan expresamente a _____ para que acceda a los perfiles de las redes sociales con la finalidad de acceder a la información que permita colaborar con los padres en la adecuada protección de la/el menor.

Para el caso de los perfiles a los que haya que acceder con contraseña, D. _____ proporcionará las claves correspondientes asumiendo la responsabilidad que se derive de ello.

Por parte de la dirección del centro se informa a la familia de la posibilidad de interponer denuncia ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado así como de las obligaciones que corresponden a los profesores en cuanto a autoridades públicas docentes.

Firma Profesor/a,

Firma Visitante/s,

MODELO ESPECIAL SEXTING

- **FECHA DE LA VISITA:** _____
- **NOMBRE DEL PROFESOR/A:** _____
- **ASIGNATURA/S:** _____
- **NOMBRE DEL ALUMNO/A:** _____
- **CURSO:** _____

NOMBRE DEL VISITANTE/S

PARENTESCO CON EL ALUMNO/A:

- PADRE
- MADRE
- TUTOR LEGAL
- OTRO Si fuera otro, indicar parentesco _____

MOTIVO DE LA VISITA:

D. _____ desea poner en conocimiento del colegio los siguientes hechos:

Que con fecha _____ de _____ el alumno/a envió mediante el servicio de mensajería (Whatsapp, Facebook, etc.)

Fotografías y videos de su cuerpo _____ - a D _____

El terminal del alumno/a pertenece al padre o madre como contratante de la línea de teléfono.

ha procedido a la difusión de las imágenes y video a través de sistemas de mensajería y redes sociales desconociendo la difusión real que se ha producido hasta la fecha.

ACUERDOS

D. _____ D^a _____ solicitan
colaboración al colegio para detener la difusión incontrolada de imágenes del alumno/a.

D. - _____ manifiesta que es posible que haya que acceder a los perfiles de las redes sociales de el/la menor ya que podemos encontrarnos ante un posible caso de difusión de pornografía infantil, entendiendo redes sociales en el concepto amplio como aplicaciones o programas donde la menor accede a través de la gestión de información personal. En cumplimiento de la normativa de privacidad y protección de datos, D. _____ y D^a _____ autorizan expresamente a _____ para que acceda a los perfiles de las redes sociales con la finalidad de acceder a la información que permita colaborar con los padres en la adecuada protección de el/la menor.

Para el caso de los perfiles a los que haya que acceder con contraseña, D. _____ proporcionará las claves correspondientes asumiendo la responsabilidad que se derive de ello.

Por parte de la dirección del colegio se informa a la familia de la posibilidad de interponer denuncia ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado así como de las obligaciones que corresponden a los profesores en cuanto a autoridades públicas docentes.

Firma Profesor/a,

Firma Visitante/s,

AGRESIÓN EXTERNA

Se califica como agresión externa cualquier tipo de ataque sufrido por las personas, bien sea de carácter físico, psicológico (en forma de amenazas, insultos, conductas intimidatorias, injurias, difamaciones..) así como los daños materiales.

1. Toda persona merece el derecho a trabajar en condiciones de respeto, dignidad y seguridad.
2. Nadie debe sentirse culpable por haber sido víctima de cualquier tipo de agresión externa en el entorno laboral.
3. Este tipo de hechos pueden y deben ser denunciados por los cauces legalmente establecidos.
4. Ante cualquier situación de este tipo, la persona agredida debería iniciar el protocolo. Para ello se recomienda seguir el siguiente proceso:
 - a) Comunicación a la dirección del centro de los hechos y redacción del pertinente parte de incidencias.
 - b) Cumplimiento y tramitación del impreso del protocolo correspondiente.
5. Las direcciones de los centros y el Departamento de Educación tienen la obligación de iniciar y desarrollar el protocolo legalmente establecido para estos casos; debe garantizarse el cese de la situación de agresión, la protección de la persona trabajadora y la reparación de los posibles daños.
6. En caso de duda, o ante la falta de apoyo por parte de las autoridades educativas, se puede denunciar la situación y los hechos con la colaboración de cualquier delegado/a sindical.
7. Situaciones de este tipo merecen “tolerancia cero” y pueden afectar al clima educativo, laboral, personal e incluso a la salud de los y las trabajadoras.
8. La defensa, la empatía y el apoyo del resto de la comunidad educativa hacia las víctimas, evitan el aislamiento y mayores perjuicios para las personas afectadas.
9. El departamento de Educación ofrece apoyo psicológico y asesoramiento jurídico.
10. Las agresiones (por su gravedad) pueden ser denunciadas a los responsables del centro educativo o Unidad administrativa y, además, ante las autoridades judiciales o policiales si así lo estiman oportuno la víctima o posibles testigos presenciales.
11. Ante cualquier agresión hacia personal del centro, la Dirección del centro podrá determinar la prohibición de la entrada al centro de la persona agresora. La duración de dicha prohibición dependerá de la gravedad de la situación.

PROTOCOLO PARA LA SALA DE GUARDIA

Sala del profesorado, donde deben estar las profesoras y profesores de guardia.

El profesor/a de guardia no les dará conversación, les incitará a que se sienten y se pongan a hacer la tarea. Se respetarán los silencios.

El alumnado debe ser enviado a la sala de guardia con libros, estuche y todo el material necesario.

Se les debe prestar la mínima atención.

Por si es una situación de emergencia y bajaran sin material, entonces habrá algún libro de lectura, lápices y folios en la sala de guardia.

El tutor/a o profesor/a que ha sacado al alumno del aula irá a recogerlo a la siguiente sesión. En caso de no ir, se supone que debe de quedarse otra sesión más en la sala de guardia.

Al finalizar la jornada, el profesor/a que ha sacado al alumno/a del aula llamará a casa para informar de que la medida tomada ha sido sacar al alumno/a fuera del aula como consecuencia de un comportamiento no adecuado. Además se enviará una nota escrita a casa que deben devolver firmada.

PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE PATIO

- Asegurarse de que hay un profesor/a en cada zona para poder vigilar todo el patio.
- Las incidencias graves, según plan de convivencia, deberán ser registradas en los partes disponibles en portería, y deberán ser comunicados a los respectivos tutores o tutoras.
- El miércoles, día sin balones, no se permitirá jugar al fútbol, ni siquiera con cualquier objeto que el alumnado traiga desde casa.
- Si hubiera personas que hablan reiteradamente con alumnado del centro en el periodo del recreo, se avisará al tutor/a y también a dirección.

PROTOCOLO CORRECTO USO DE LOS CHORMEBOOKS

El alumnado de 3º a 6º de Primaria hace uso de Chromebooks para desarrollar el Proyecto Magnet. El Proyecto Magnet, prosumidores de la información. Éste programa, denominado "Prosumidores" intenta dinamizar las TIC en el centro y su integración en las programaciones de aula. Con este programa pretendemos que el alumno del C.P. José María de Huarte salga preparado a las demandas sociales del siglo XXI. El alumnado del centro será "consumidor" de información de forma analítica y objetiva para convertirse en "productor" de la información, todos conocemos la famosa frase de B. Franklin 'Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo, involúcrame y lo aprendo'. Nuestro alumnado "productor" irá adquiriendo los contenidos del currículo de Primaria haciéndose protagonista de su aprendizaje. Buscamos que el alumnado aprenda desde el ordenador, aprendan con el ordenador y lo utilice como herramienta

de comunicación dinamizante y motivadora. Para ello todo el alumnado está obligado a firmar el siguiente contrato comprometiéndose a cumplir con las normas.

Contrato de buen uso de los ordenadores del colegio

Yo _____ alumno/a del colegio público José María de Huarte de Pamplona, me comprometo mediante la firma del presente contrato a:

1. Hacer buen uso de los ordenadores del colegio, los Chromebooks estarán destinados a la realización de los trabajos correspondientes a las asignaturas, y no para usos particulares por parte del alumnado..
2. Saber que, el deterioro voluntario, la sustracción de medios, la falta en el cumplimiento de las normas de funcionamiento se penalizará con la privación del derecho a utilizar los ordenadores de forma temporal o definitiva.
3. Saber que, el comportamiento incorrecto que cause molestias a otros usuarios, se penalizará con la privación del derecho a utilizar los ordenadores de forma temporal o definitiva.
4. Conocer y respetar las siguientes PROHIBICIONES:
Está expresamente prohibido:
 - a. Los juegos online y el uso de los recursos con fines lúdicos.
 - b. Las sesiones de chat o a cualquier red social (Instagram, Facebook, Musical.ly, etc).
 - c. El acceso a páginas con contenido obsceno.
 - d. Introducir en los ordenadores cualquier aplicación software, así como modificar las configuraciones de los equipos (fondos de pantalla, sonidos, etc).
5. Hacer uso exclusivo para el colegio de las cuentas de correo facilitadas por el profesorado para tareas del colegio. En ningún momento deberán usarse para fines particulares. Las contraseñas de cada usuario/a serán únicas e intransferibles. No se compartirá la contraseña con ningún otro usuario/a.
6. Conocer y respetar los horarios de uso de los Chromebooks:
 - a. El primer grupo que use los ordenadores, los recogerá de la sala de carga en su carro. Cada semana habrá dos encargados de este propósito en cada clase.
 - b. El último grupo que haga uso de los ordenadores, dejará los ordenadores en su armario, enchufados y bajo llave y cargando en la sala de carga.
 - c. La llave del armario de carga, se recogerá y devolverá al aula del responsable de las TIC del centro cada día.
7. Conocer y respetar la organización de los recursos:
 - a. Los ordenadores estarán numerados y asignados cada uno a un usuario/a para mantener un correcto orden.
 - b. Después de cada uso los chromebooks deberán colocarse en su armario ordenados numéricamente.
8. Y por último, saber que, el proyecto Magnet School: Prosumidores de la información, es una bonita oportunidad para poder trabajar juntos y aprender

cosas interesantes. Todos y todas tenemos el derecho y el deber de disfrutar y aprender de esta experiencia.

Firma

Uso de Pizarras interactivas y ordenadores de aula por parte del alumnado

Se permitirá el uso y manipulación de estos aparatos bajo la supervisión y responsabilidad del profesorado del centro.

VIII. CONCRECIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Con el fin de favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en los ámbitos de la vida personal, familiar y social cada curso escolar se elabora una concreción del plan. El objetivo que se persigue es el de adecuar el desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa.

La concreción anual se elabora en la comisión de convivencia a principios de curso. Se plantean unos objetivos concretos y unas acciones que ayudarán a alcanzar los objetivos propuestos. Una vez elaborado, se propone al claustro y se añade al documento de Programación General Anual, acompañado de la correspondiente temporalización.

Al final del curso, en el documento de la memoria final se plasma una evaluación sobre la concreción del plan de convivencia, anotando si es preciso los puntos de mejora para el curso siguiente.

IX. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

C. P. JOSÉ M^a DE HUARTE



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA – DISCIPLINA

ÍNDICE

- 1. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA .41**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .41**
- 3. VIGENCIA .43**
- 4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO .43**
- 5. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES .50**
- 6. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO .52**
- 7. ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO .54**
- 8. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE .55**
- 9. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA .57**
- 10. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA .64**
- 11. LA MEDIACIÓN . 66**
- 12. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS .71**
- 13. DOCUMENTOS DE APOYO PARA LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES Y CUADROS DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN .83**

1. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El presente Reglamento de Convivencia tiene por objeto regular la convivencia del centro educativo y establecer el marco de participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas en lo que al ámbito escolar se refiere tomando como base los siguientes principios básicos:

- El deber y necesidad de establecer en el centro un clima propicio que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como un clima de relaciones positivas, fundamentados en el concepto de educación en la responsabilidad.
- La participación y el compromiso de toda la comunidad educativa.
- La prevención y la resolución pacífica de los conflictos.
- La eliminación de los obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre todas las personas y el fomento de la igualdad plena de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- La integración del principio de igualdad de consideración de derechos y responsabilidades entre todas las personas, hombres y mujeres así como el compromiso de promover los valores humanos y la convivencia democrática en el centro escolar.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento de Convivencia-Disciplina será de obligado cumplimiento para todo el alumnado, familias, personal no docente y todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente, entren a formar parte de la comunidad escolar.

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse y llevar a cabo acciones para garantizar la convivencia en el centro, el correcto ejercicio de los derechos y la estricta observancia de los deberes del alumnado en los términos establecidos en este reglamento de convivencia y en el plan de Convivencia.

La dirección del centro favorecerá el clima adecuado para los aprendizajes, la adquisición de competencias del alumnado y la convivencia en el mismo, y procurará la

resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, la mediación y otras técnicas de resolución pacífica de los conflictos. Por otra parte, impondrá las medidas educativas que correspondan al alumnado en cumplimiento de la legislación vigente.

El Consejo escolar y el claustro propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y participarán en su desarrollo. El Consejo escolar deberá conocer las resoluciones de conflictos disciplinarios, velará por que se atengan a la legislación vigente y podrá revisarlas ante las reclamaciones presentadas.

El claustro deberá conocer igualmente la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de medidas correctoras, así como velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

Los tutores y tutoras, a través de la tutoría, tanto colectiva como individual, garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la integración del alumnado y la mejora de la convivencia, así como la colaboración con las familias a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.

El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje y la adquisición de competencias por parte del alumnado, ejerciendo la autoridad en el aula y en el centro. Así mismo, es responsable de la primera intervención en aquellos conflictos o problemas de disciplina presentados, y aplicará las medidas oportunas para resolverlos en el ámbito de su responsabilidad.

El alumnado actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y en la observancia de sus deberes.

Desde la comisión de convivencia se propondrán medidas curriculares y organizativas para prevenir, detectar y atender los casos de violencia de género.

Los padres y madres, como primeros y principales educadores de sus hijos e hijas, deberán adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar en ellos el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, respetando las decisiones al respecto adoptadas por el centro.

En cuanto a la violencia de género se actuará de forma preventiva, detectando y atendiendo los casos que surjan y aplicando las medidas educativas que el centro considere oportunas.

El ámbito físico de aplicación será:

- Cualquier local, lugar, o edificio a los que se desplace la Comunidad Escolar en su totalidad o en parte.

3. VIGENCIA

Este Reglamento de Convivencia tendrá vigencia indefinida desde el momento de su aprobación y mientras no sea modificado o revisado en función de normas de orden superior, o a petición de un tercio de los miembros del Consejo Escolar.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

DERECHOS DEL ALUMNADO.

Los alumnos y las alumnas tienen los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. Este derecho se concreta en:

a.1) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

a.2) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

a.3) Educación en los principios y derechos reconocidos en los tratados y las declaraciones universales de los Derechos Humanos, en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.

a.4) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los demás miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente Decreto Foral y en la legislación vigente.

b) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho se concreta en:

- b.1) Educación en competencias básicas que permitan el desarrollo personal y la integración social.
- b.2) Enseñanza que forme al alumnado con criterios de calidad en las diferentes áreas curriculares.
- b.3) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades de los alumnos y las alumnas.
- b.4) Educación emocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- b.5) Desarrollo de actividades docentes fundamentadas en la ciencia y en los principios fundamentales de la didáctica.
- b.6) Formación ética y moral.
- b.7) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.
- b.8) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística de la Comunidad Foral de Navarra.

c) A ser respetado o respetada.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y en la Constitución Española. Este derecho se concreta en:

- c.1) Respeto a la intimidad.
- c.2) Respeto a la libertad de conciencia, así como a las convicciones ideológicas, religiosas y morales.
- c.3) Respeto a la diferencia y a la diversidad de todas las personas, lejos de estereotipos y otros condicionantes externos.

c.4) Protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

c.5) Ambiente de convivencia positiva que permita el normal desarrollo de las actividades y que fomente el respeto y la solidaridad.

c.6) Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la información requerida por el centro será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo, sin consentimiento expreso de la familia o del alumno o alumna en caso de ser mayor de edad.

d) A ser valorado o valorada con objetividad.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad. Este derecho se concreta en:

d.1) Conocer los aspectos básicos de las programaciones didácticas: objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción.

d.2) A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función de la misma.

- Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos que establezca el Departamento de Educación.

e) A participar en la vida del centro.

Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro, tanto individual como colectivamente, en las condiciones establecidas por el mismo. Este derecho se concreta en:

e.1) Participación a través de sus representantes en el centro y de las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas.

e.2) Libertad de expresión. Posibilidad de manifestar de forma respetuosa las opiniones, siempre que estén dentro del marco de los Derechos Humanos, de los valores democráticos y del respeto al Proyecto educativo y al carácter propio del centro. Los centros, en su Reglamento de convivencia, regularán la forma, espacios y lugares en los que se pueda desarrollar este derecho.

e.3) Reunión en el centro educativo. Los centros establecerán, al elaborar su Reglamento de convivencia, las condiciones en las que el alumnado/a podrá ejercer este derecho.

e.4) Asociación. Los alumnos y alumnas tienen derecho a constituirse en asociaciones conforme a la legislación vigente.

e.5) Utilización de distintos medios de conciliación y mediación como método educativo para la resolución de conflictos.

e.6) Participación del alumnado en los órganos de gobierno de los centros de acuerdo con la normativa vigente.

f) A ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social.

Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a la protección social, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión en el ámbito educativo dentro del marco legislativo vigente. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

f.1) Recibir protección y apoyos para compensar desigualdades, carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a quienes presenten necesidades específicas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

f.2) Protección en los casos de infortunio familiar o accidente. En caso de enfermedad prolongada el alumno o la alumna tiene derecho a la ayuda necesaria para minimizar el impacto de esta desescolarización forzada en su rendimiento académico.

f.3) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas del terrorismo con el fin de que reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

f.4) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas de violencia de género o de acoso escolar.

f.5) Protección en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

g) A la protección de la salud y a su promoción.

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección y promoción de su salud. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

g.1) Promoción de hábitos saludables en los centros.

g.2) Promoción de hábitos de actividad física para la salud y el tiempo libre, desde una perspectiva educativa.

g.3) Promoción de hábitos alimentarios sanos. En el caso de los comedores escolares los menús ofrecidos deben ser garantes de ello.

h) A que la educación recibida incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Este derecho se concreta en:

h.1) El desarrollo de competencias y la incorporación de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con la autonomía y la independencia personal, con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

h.2) La incorporación de conocimientos y habilidades para que el alumnado aprenda a asumir y participar de forma corresponsable en los ámbitos de decisión.

h.3) La consideración de igual valor a mujeres y hombres, recuperando el saber de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.

h.4) La utilización de un lenguaje no sexista y el respeto por la diversidad de estilos de comunicación como un vehículo clave en la transmisión de valores de igualdad para el desarrollo de la autoestima y la identidad del alumnado.

h.5) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.

h.6) La consolidación de su madurez personal, social y moral para actuar de forma responsable y autónoma en sus relaciones personales y afectivo-sexuales, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes y fomentar la igualdad real y efectiva entre las personas.

DEBERES DEL ALUMNADO.

Son deberes básicos del alumnado los siguientes:

a) Estudiar, deber fundamental de los alumnos y las alumnas. Este deber implica:

a.1) Asistencia y participación activa en todas las actividades escolares obligatorias.

a.2) Puntualidad y respeto a los horarios de las actividades del centro, independientemente de que éstas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones.

a.3) Estudio y esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

a.4) Ejercicio de los hábitos en lo referente a descanso, alimentación e higiene.

b) Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma. Este deber implica:

b.1) Respetar la labor educativa del profesorado y de la dirección, reconociendo su autoridad, y seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.

b.2) Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el

profesorado. b.3) Respetar el Proyecto educativo y el carácter propio del centro.

c) Participación y colaboración de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro. Este deber implica:

c.1) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.

c.2) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.

c.3) Cooperar con el profesorado en la generación y mantenimiento de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.

c.4) Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse.

c.5) Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen.

c.6) Participar activamente a favor de las personas más vulnerables, de quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima y colaborando en las medidas que el centro establezca a través del protocolo "antibullying" incluido en su Plan de convivencia.

c.7) Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del centro y, en su caso, del aula.

c.8) Participar activamente con el centro para la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las actividades y en la vida del centro.

d) Respetar a las personas. Este deber implica:

d.1) Actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia.

d.2) Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en este Decreto Foral, especialmente el derecho al estudio.

d.3) Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.

d.4) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d.5) Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que prestan sus servicios a la misma.

e) Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas. Este deber implica:

e.1) Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como lugar de estudio, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas y actividades educativas y no dificulte la identificación del alumnado.

e.2) Respetar las indicaciones del centro educativo, que podrá regular la utilización del atuendo del alumnado. Esta regulación tendrá en cuenta los criterios de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y considerará la diversidad de atuendos y sus implicaciones en la convivencia desde la reflexión crítica y desde una perspectiva de integración y respeto por la diversidad.

e.3) Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y dificulten la transmisión de enfermedades.

f) Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar. Este deber implica:

f.1) Respetar y cuidar las instalaciones, el equipamiento del centro, los sistemas de emergencia y los distintos materiales empleados en la actividad educativa.

f.2) Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza en el centro, haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando los residuos, etc.

f.3) Respetar el entorno del centro, manteniendo el orden y la limpieza en jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

5. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES Y REPRESENTANTES LEGALES.

DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES.

Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en los artículos 25, 26 y 27 del Decreto Foral 47/2010 de 23 de agosto.

El Departamento de Educación garantizará el ejercicio de los derechos mencionados en el punto anterior. Con especial atención garantizará el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:

- a) Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas. En este sentido, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos.
- b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.
- c) Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.
- d) Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.
- e) Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo escolar y en la o las asociaciones de padres y madres (APYMAS) del centro.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES.

El centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades de los padres, madres o representantes legales y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularlos hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
- b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
- c) Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
- d) Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
- f) Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.

El Plan de convivencia del centro articulará la participación de las familias en la vida del mismo en todo lo referente a la convivencia.

Los centros podrán recabar de las familias, en el momento de la escolarización, la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

DERECHOS DEL PROFESORADO

Tienen derecho a:

- Todos los derechos laborales reconocidos al conjunto de trabajadores.
- Participar activamente en la gestión del Centro, a través de sus representantes.
- Formar parte del Claustro.
- Solicitar reunión de Claustro siempre que la petición sea realizada por 1/3 de los profesores.
- Ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar como electores y elegibles en los Órganos de Gobierno del Centro.

- Tener garantizada la libertad de cátedra.
- Exponer a los Órganos de Gobierno las sugerencias, ideas y problemas que consideren convenientes.
- Utilizar las instalaciones y material del Centro, respetando horarios y normas establecidas.
- Llamar a las familias del alumnado cuando lo estimen oportuno, y a celebrar las reuniones programadas en el Plan General Anual.
- La renovación y perfeccionamiento profesional dentro del Centro, siempre que sea posible la organización de las actividades programadas para tal fin.
- Estar protegido y cubierto de cualquier responsabilidad civil por accidentes involuntarios.
- Ejercer el derecho a la huelga.
- Ser informado de las comunicaciones oficiales.

DEBERES DEL PROFESORADO

Tienen el deber de:

- Asistir puntualmente al Centro, dentro del horario escolar.
- Cuando por cualquier motivo justificado, se tenga prevista la no asistencia, deberá comunicarse al Director con antelación, sin esperar a ser requeridos por éste y deberá entregar las orientaciones precisas para el profesor sustituto. Las faltas deberán justificarse según la normativa vigente.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- La observancia y exigencia del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Mantener entrevistas periódicas e informar a los padres de los alumnos o a sus representantes legales.
- Complimentar los documentos académicos de los alumnos de su tutoría.
- Llevar control de las faltas y retrasos de asistencia de sus alumnos, exigir justificación de ellas y comunicarlo al J. de Estudios según se determina en los procedimientos del Centro.
- Evaluar a los alumnos, respetando los criterios fijados por el Claustro de profesores y cumpliendo las fechas establecidas.
- Asistir a los Claustros, reuniones de ciclo, comisiones, etc. a los que esté adscrito, siempre y cuando se haga dentro del horario laboral.

- Respetar y cumplir los acuerdos tomados en el Claustro y Consejo Escolar.
- Programar su materia, preparar sus clases, coordinar con los demás compañeros de nivel y ciclo, siguiendo las directrices del Plan General Anual y programas oficiales.
- Impartir una enseñanza objetiva, sin dogmatismos ni adoctrinamientos, que contemple al niño como el centro del sistema educativo.
- Respetar la libertad de expresión del alumno, recogiendo sus opiniones, propuestas o reclamaciones para trasladarlas a quien corresponda.

7. ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO

La adscripción del profesorado, conforme a la normativa, será asignada por la Dirección que la efectuará siguiendo el principio de flexibilidad que armonice la adscripción del profesorado y las necesidades reales del Centro.

La asignación se realizará atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Permanencia de un profesor con el mismo grupo hasta finalizar el ciclo.
2. La especialidad del puesto al que estén adscritos los diferentes profesores.
3. Otras especialidades para las que el profesorado esté habilitado, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y criterios pedagógicos.

El Director/a respetando los criterios señalados anteriormente y otras circunstancias de planificación del Centro, asignará los grupos por el siguiente orden:

- 1º Profesores definitivos, dando preferencia a la antigüedad en la adscripción al puesto de trabajo.
- 2º Profesores provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el Cuerpo.
- 3º Profesores en prácticas.
- 4º Profesores contratados temporales en régimen administrativo o laboral.
(Según orden de puntuación)

No obstante lo establecido anteriormente, el Director/a, en su caso, podrá adjudicar grupos de alumnos teniendo en cuenta otras circunstancias que mejoren el aprovechamiento y organización escolar del Centro.

Las asignaciones que no correspondan a la adscripción tendrán carácter excepcional y transitorio sin que en ningún momento esta asignación modifique la adscripción original.

El profesorado que acude al centro a sustituir a un profesor o profesora del colegio no tiene los privilegios de la persona a la que sustituye.

8. DERECHOS Y DEBERES PERSONAL NO DOCENTE.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Tienen derecho a:

- Los medios necesarios para asegurar su perfeccionamiento.
- Ejercitar sus derechos laborales y sindicales
- A ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Cualesquiera otros derechos atribuidos por la Legislación vigente.

Tienen el deber de:

- Atender a los alumnos o personas que acudan a Secretaría o llamen por teléfono para recabar información, solicitar certificados, títulos o cualquier otro tipo de datos o documentación a expedir por el Centro.
- Realizar trabajos de mecanografía, toma de datos, archivo de correspondencia, etc., encomendados por el Director/a y/o Secretario/a.
- Revisar, ordenar y corregir, en su caso, la documentación a ellos encomendada, en todo lo referente a matrículas, expediente del alumnado, becas, subvenciones, estadísticas, etc., realizando la tramitación de la misma, cuando sea necesario.
- Preparar y meter el banco de datos del alumnado al ordenador de gestión, así como las notas de evaluaciones.
- Preparar y remitir los boletines de notas, matrícula, seguro escolar y todo lo relativo a datos y/o documentación académica.
- Recibir, ordenar, distribuir y custodiar los documentos, objetos y material que les sea encomendado.
- Cuidar de los medios empleados en Secretaría así como del orden de organización de la dependencia.
- Realizar cualquier función burocrática o contable que exija iniciativa y responsabilidad de acuerdo a su titulación y categoría profesional.
- Cumplir las normas de higiene y seguridad laboral.

Realizar cualquier otra función que establezca la Legislación vigente.

PERSONAL DE SERVICIOS (Encargado y Auxiliares).

Tienen derecho a:

- Ser respetado por las demás personas del centro.
- Participar en el centro dentro de una estructura profesional, técnica y democrática, y a unas relaciones correctas con los compañeros, alumnos, padres y profesores.
- Que se encaucen sus necesidades, intereses y problemas dentro de los órganos pertinentes: Equipo Directivo, Consejo Escolar y Organismos oficiales.
- Ser informado y/o consultado ante cualquier cambio que le afecte, dentro del centro.
- Utilizar el edificio, material e instalaciones, cuando sea necesario para el desarrollo de su trabajo.
- Ser informados de las comunicaciones oficiales que les afecten.
- Todos aquellos derechos contemplados en la Normativa que en su día establezca el Ayuntamiento de Pamplona.

Tienen el deber de:

- Responsabilizarse de la vigilancia y seguridad del Centro dando cuenta a sus superiores jerárquicos de las anomalías que observare.
- Responsabilizarse de la apertura y cierre del Centro durante el horario establecido.
- Controlar las entradas y salidas de los/as alumnos/as.
- Controlar la entrada de las personas ajenas al Centro, recibir sus peticiones e indicarles, o en su caso, acompañarlos al lugar donde deben dirigirse.
- Mantenimiento "0" de las instalaciones. (trabajos básicos de pintura, fontanería, electricidad, carpintería, etc.)
- Comunicar a quien corresponda su ausencia laboral.
- Cuantas labores auxiliares le sean encomendadas por el Jefe de Servicio, la Encargada de Servicio, el Director/a del Centro o la Dirección del Área, en el ámbito de sus competencias, tales como limpieza de patios e instalaciones interiores, cuidado de plantas , reposición de material higiénico sanitario, control de labores de limpieza, petición carburante de calefacción, aviso de

averías y control de las operaciones que se realicen, participación en los simulacros de evacuación, adquisición de herramientas y pequeño material, realización de fotocopias, encuadernaciones etc. de material docente...

PERSONAL DE LIMPIEZA

Tienen derecho a:

- Lo que establezca la Legislación vigente.

Tienen el deber de:

- Realizar la limpieza en todas las dependencias a él encomendadas.
- Desempeñar su trabajo siempre que sea posible fuera de horas de clase y, en aquellos en que haya coincidencia, no entorpecer el normal funcionamiento de la labor docente.
- Manejar las máquinas, útiles y elementos de limpieza que le sean encomendados, cuidando de su adecuada utilización y conservación en su caso.
- Cuidar de que el trato con los alumnos y demás personal del Centro sea educado y atento, respetando y haciéndose respetar.
- Tener acceso, por su trabajo, a todas las dependencias del Centro. Deberán abstenerse de manipular máquinas o cualquier otro elemento a su alcance, así como de leer, tocar o traspapelar escritos y documentos que se hallen en despachos y oficinas.
- Los contemplados en la Legislación vigente.

Los derechos y deberes del personal no docente están regulados por las Leyes de la Función Pública (para los funcionarios) o en su caso por la reglamentación laboral y convenio vigentes. (Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Acuerdos sobre condiciones de Empleo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Pamplona.)

9. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

El presente Reglamento de Convivencia forma parte del Plan de convivencia de Centro que, además, recoge las medidas de carácter preventivo, la mediación, los compromisos de convivencia y cuantas otras medidas fueran necesarias para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos. Todo lo cual guía y regula la convivencia de nuestro centro.

Con el fin de favorecer la convivencia y garantizar, cuando corresponda, la mediación en la resolución de conflictos, el director o la directora constituirá la Comisión de convivencia del centro.

NORMAS DE CONVIVENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA VIDA ACADÉMICA.

Estas normas pretenden crear un clima de convivencia y de eficacia educativa con un máximo de libertad y auto-responsabilidad, respetando los derechos de los demás y siendo el respeto mutuo la norma de actuación en todas las relaciones.

a) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- Ejercitar hábitos adecuados en lo referente al descanso, alimentación e higiene.
- Es deber de todo el alumnado presentarse debidamente aseado.
- Con la aprobación del Consejo Escolar de fecha 21 de febrero de 2008 se establece un uniforme escolar para uso de los alumnos/as cuyos padres o tutores legales lo consideren conveniente.

En ningún caso tendrá carácter obligatorio ni será objeto de sanción su no utilización. Prevalecerá siempre el derecho de los padres a la libre elección de Centro.

Dicho uniforme consta de:

- Falda de cuadros o pantalón azul marino para las niñas.
 - Pantalón azul marino para los niños.
 - Jersey granate con escudo del Colegio.
 - Polo blanco.
 - Medias y calcetines granates.
 - Calzado negro o azul.
 - Bata (color a elegir entre varios) para alumnos de infantil.
 - Chándal azul marino con escudo del Colegio y polo rojo para deporte.
- Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas.

- De no hacer uso de dicho uniforme la forma de vestir debe ser siempre la adecuada para un Colegio evitando viseras, tops, camisetas de baloncesto, y sobre todo no mostrar la ropa interior.
- En las clases de Educación Física a partir de 3º, el alumnado se duchará y cambiará de ropa y hará uso de chándal o similar con calzado deportivo.
- Siguiendo las instrucciones del Servicio de Salud Escolar, el alumno/a no asistirá a clase en caso de enfermedad. Si ésta fuera de tipo infecto-contagioso, presentará un escrito del médico en el que conste la posibilidad de su incorporación al centro.
- Es de obligado cumplimiento el seguir, si fuera necesario, las indicaciones sobre parásitos epidemias indicadas por el Servicio de Salud Escolar del Ayuntamiento de Pamplona.
 - En caso de accidente grave, se actuará con premura, llamando al Centro de Salud o al 112 para solicitar instrucciones de actuación. Si se aconseja el traslado al centro hospitalario se llamará a una ambulancia o a un taxi para que el accidentado sea atendido rápidamente. Un profesor/a deberá acompañarlo. Desde el colegio se avisará a la familia.
- Para poder realizar salidas extraescolares es requisito imprescindible disponer por escrito de la autorización firmada de los padres/madres o tutores legales. De no obtener dicha autorización el alumno/a no realizará la salida que haya sido programada y permanecerá en el colegio al cuidado de otro profesor/a que lo acogerá en su aula.
- Quedan prohibidos los móviles de última generación y relojes inteligentes con funciones de móviles, máquinas de juego electrónico y aparatos similares. En caso de ser requisado algún aparato de los citados, será custodiado en Dirección y se abrirá una ficha con sus características. Los padres/madres o tutores legales del alumno/a propietario pasarán a retirarlo y firmarán el documento correspondiente.
- Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, tiene el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por un alumno/a. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida educativa, tanto el profesorado responsable como la dirección, dispondrán de asesoramiento del orientador/a, de la comisión de

convivencia, de la asesoría para la convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de los Servicios Sociales de Base.

- Con el fin de respetar el ejercicio al estudio, aquel alumnado que lo perturbe podrá ser enviado a la sala del profesorado provisto de trabajo.
- El uso del teléfono móvil para todo el personal adulto del centro se restringirá a zonas en las que no haya alumnado. Así mismo se solicita abstenerse del uso del móvil en reuniones.

b) ENTRADAS Y SALIDAS.

- Las entradas al Centro tendrán lugar a las 9:00h. por la mañana y a las 14:50 h. por la tarde cerrándose las puertas 10 minutos más tarde.
- La subida a las aulas se realizará por medio de filas ordenadas por curso en la Etapa de Infantil. En la Etapa de Primaria el alumnado subirá a las aulas sin acompañamiento del profesorado, exceptuando el curso de 1º que, a consideración del profesorado, comenzará el curso subiendo en fila con los de la Etapa de Infantil.

A la bajada de las aulas todo el alumnado irá acompañado por el profesorado con quien hayan tenido clase.

El profesorado tutor se responsabilizará de sus alumnos/as en la primera entrada de la mañana. El resto de entradas y salidas corresponderá al profesorado con quien tengan clase.

- Para acceder al centro fuera del horario establecido por el calendario escolar, toda persona ajena al ámbito educativo deberá justificar el motivo o solicitar permiso al Director o Directora.
- Las horas de entrada y salida serán las que determine el horario del Centro. En el caso de impuntualidad, el hecho será registrado en el libro de entradas y salidas que se halla en portería. Los casos de impuntualidad reiterada e injustificada se considerarán una falta contraria a la convivencia, y se adoptarán las medidas educativas oportunas.
- Los niños/as de E. Infantil y de 1º y 2º de Primaria esperarán con el profesorado a ser recogidos por sus familiares.
- Ningún padre, madre o tutor legal podrá acceder con sus hijos o hijas hasta las aulas. Si precisan realizar alguna gestión deberán presentarse en Portería

indicando el motivo de la misma y serán acompañados a su destino por el personal auxiliar.

- Queda prohibida la entrada en la zona de docencia durante las horas de clase a toda persona ajena al Colegio salvo que sea autorizada, para ello, por la Dirección del Centro
- Con carácter general las tutorías con padres/madres o tutores legales serán fuera del horario lectivo.
- El horario de gestión y visitas a Dirección, Secretaría y Jefe de Estudios estará indicado en la puerta de entrada principal.

c) ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- La asistencia a clase es obligatoria en la Etapa de Primaria. Las ausencias a clase se justificarán por escrito o de forma verbal dentro de las 24 horas siguientes a la reincorporación del alumno/a su clase, siempre y cuando el motivo sea por enfermedad. No se justificarán las faltas de ausencia del alumnado cuando las familias realicen un viaje a su país de origen y saquen al alumnado del centro dentro del horario lectivo.
- Las faltas de asistencia no justificadas podrán ser consideradas como conducta contraria a la convivencia, siendo motivo de puesta en marcha de las medidas oportunas.
- Las familias o tutores legales de los alumnos/as de infantil, primero y segundo de primaria deben ser estrictamente puntuales a la hora de recogerlos. Si transcurre un tiempo superior a veinte minutos en los que nadie haya acudido o se haya avisado al centro, éste se pondrá en contacto con Policía Municipal y Servicios Sociales.
- Ningún alumno/a puede abandonar el Centro antes de las horas de salida. En caso de causa mayor deberá ser recogido por un familiar adulto que deberá rellenar el documento pertinente que se le facilitará en Portería.
- Si se prevé la ausencia justificada por uno o más días, la familia debe comunicarlo con antelación.
- Una vez haya terminado la jornada lectiva y se hayan abandonado las aulas, ya no se podrá acceder a las mismas.

d) INSTALACIONES Y MATERIAL

- Inventario de aula. Cada tutor realizará, con la colaboración del alumnado de su grupo, un inventario del material y objetos que se encuentran en el aula, así como su estado. Revisará el estado del aula, al menos una vez al trimestre. Dará cuentas a la comisión económica de los posibles desperfectos y deterioros. Las aulas junto con su mobiliario y material se destinan a un nivel específico.
Cada nuevo curso será el grupo de alumnos/as el que ocupe una nueva aula.
- Los alumnos/as acudirán a clase con todo el material requerido.
- Cada alumno o alumna será responsable del material prestado por el Centro.
Finalizado el curso lo devolverá en perfecto estado debiendo abonar su valor en caso contrario.
- Cada alumno/a será responsable de su material y equipo personal teniéndolo dispuesto al inicio de la clase y recogiendo al final de la misma.
- El material de uso común y demás elementos del aula deberán ser respetados; para ello, se organizará, si procede, un sistema de responsabilidades entre el alumnado.
- Cualquier desperfecto intencionado o por descuido de las dependencias del Centro, del material del mismo, o de los objetos o dependencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa llevará consigo, además de la sanción, la obligación de su reposición o pago del importe correspondiente.
- Los gastos ocasionados por la rotura o el deterioro del material no achacable al uso normal correrán a cargo de las personas que los hayan causado.
- El profesorado vigilarán el cumplimiento del correcto uso de los servicios (wc, grifos, etc.)
- Está prohibido el consumo de tabaco y alcohol en todo el recinto escolar.
- Ningún alumno/alumna podrá entrar en clase ajena fuera del horario escolar.
- El alumnado que hace uso del comedor cumplirá las normas estipuladas en el Reglamento del comedor.

e) NORMAS PARA LA CONVIVENCIA EN EL AULA

- En las clases de Educación Física, a partir de 3º de Primaria se puntuará con 2 puntos la ducha y el cambio de ropa del alumnado.
- Se evitarán las carreras, gritos, ruidos molestos y palabras malsonantes en el quehacer diario y no se podrá permanecer en los pasillos en los cambios de clase.

- En caso de producirse algún conflicto el profesorado encargado responsable del alumnado en ese momento deberá aplicar las medidas correspondientes y si es necesario comunicarlo al tutor/a correspondiente y este a la familia. (Ver cuadro de Procedimiento general ante conductas contrarias a la convivencia, disponible en el Plan de Convivencia). En el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, será dirección quien se encargue del protocolo a seguir. (Ver cuadro de Procedimiento general ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, que se encuentra en el Plan de Convivencia)
- Si algún alumno/a impide el normal desarrollo de la clase se tomarán las medidas pertinentes siguiendo siempre las normas establecidas en el plan de convivencia del centro.
- Quedan prohibidos los móviles de última generación, relojes inteligentes con funciones de móviles, máquinas de juego electrónico y aparatos similares. En caso de ser requisado algún aparato de los citados, será custodiado en Dirección y se abrirá una ficha con sus características. Los padres/madres o tutores legales del alumno/a propietario pasarán a retirarlo y firmarán el documento correspondiente.

AGENDA ESCOLAR.

Será de uso obligado en los cursos de 2º y 3er Ciclo. Será el vehículo de comunicación diaria entre las familias y profesores.

Por medio de ella, las familias podrán solicitar entrevistas, justificar ausencias o retrasos e informar al profesorado de cuantos aspectos relacionados con la escuela consideren oportunos.

Igualmente el profesorado podrá solicitar entrevistas y comunicar incidencias o avisos de interés para las familias.

Los alumnos anotarán en la agenda las tareas que deben realizar diariamente.

NORMAS PARA LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS COMUNES. RECREOS-PASILLOS.

- En las horas de recreo los alumnos/as no podrán permanecer en el aula salvo que les acompañe un profesor/a.
- El recreo debe servir para el juego de todos los alumnos; por ello, los patines, patinetes, bicicletas, balones duros y todos aquellos elementos que impliquen un peligro no podrán ser utilizados.

- En casos necesarios se extremará la vigilancia en los recreos. El profesorado se hará cargo de cuantas incidencias puedan ocurrir y las registrará en las hojas de incidencias que están a disposición en portería. No se permitirán juegos violentos.
- Ningún alumno/a debe subir, bajar, saltar o balancearse en la tapia, árboles, canastas, porterías, etc. por el peligro y deterioro que conlleva.
- El parque infantil queda reservado para el alumnado más pequeño.
- Los timbres de término de clase son un aviso, con una antelación de 5 minutos, para el profesorado, que será quien determine el fin de la misma.
- Queda prohibida la salida del alumnado del patio de recreo, así como la entrada en el mismo de padres o familiares; así mismo, durante el tiempo de recreo ninguna persona podrá entregar personalmente a los alumnos/as almuerzos ni ningún tipo de material. Si fuera necesario hacer llegar algo a un alumno/a, se realizará a través de Portería.
- Se aprueba en Claustro que los días en los que por inclemencias del tiempo, o cualquier otro motivo, no se pueda salir patio, el porche cubierto se compartirá entre el primer bloque y el segundo bloque en días alternos.
- El alumnado utilizará el tiempo del recreo para acudir al baño y no entrará en éste antes de ir a clase a la subida del recreo.
- Se evitarán las carreras, gritos, ruidos molestos y palabras malsonantes y no se podrá permanecer en los pasillos en los cambios de clase.

EL NO CUMPLIMIENTO de estas normas puede ser considerado ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA, tipificadas como conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia según el caso.

10. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Ante situaciones que alteren la convivencia se articulan medidas educativas en dos niveles: el primero, para todos aquellos comportamientos contrarios a la convivencia y un segundo nivel de actuación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Todas las medidas, para poder tener eficacia educativa, serán de aplicación ágil y rápida por parte del centro.

PRINCIPIOS PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS.

Son conductas susceptibles de corrección aquellas que vulneran las normas de convivencia y se producen:

- a) Dentro del horario y del recinto escolar.
- b) Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración de los derechos y cumplimiento de los deberes.
- c) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- d) En el uso de los servicios complementarios del centro (comedor...).

Estas conductas pueden ser:

- **CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.**
- **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.**

El profesorado es responsable tanto de gestionar el proceso de enseñanza-aprendizaje como de fomentar el clima adecuado en el aula y en el centro. Se contempla que en el reconocimiento y consolidación de la autoridad educativa de equipos directivos, profesores y profesoras, en el ejercicio de sus funciones, deban utilizar, con prontitud, las medidas educativas en el momento en el que se produce la conducta inadecuada. Estas actuaciones inmediatas no prejuzgan la conducta ni las posibles medidas posteriores y tienen como objetivo el cese inmediato de dicha conducta, el aprendizaje y la reflexión del alumnado sobre la propia responsabilidad ante el comportamiento inadecuado y sobre las consecuencias que del mismo puedan derivarse. La necesidad de implicación y participación de las familias será fundamental tanto en la mejora de la convivencia como en los casos en los que se deba reconducir determinadas conductas y aplicar medidas educativas.

MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO.

Capítulo III.

DECRETO FORAL 47/2010, de 23 de agosto, modificado por el Decreto Foral 57/2014, de 2 de julio

Artículo 7

1. Potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro mediante la planificación de diversas actuaciones específicas, integradas en el quehacer diario de las clases.
2. Desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de las diferentes áreas curriculares para garantizar la adquisición de las competencias social y ciudadana y autonomía e iniciativa personal, así como la promoción de valores democráticos y la igualdad entre todas las personas.
3. Planificación del aprendizaje de la resolución pacífica y dialogada de los conflictos mediante la formación del alumnado a nivel cognitivo, así como en educación emocional, educación en valores y habilidades sociales.
4. Prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia, mediante la formación del profesorado, de los componentes de la Comisión de convivencia y del Consejo escolar, y mediante la concreción de sus funciones y actuaciones al respecto.
5. Coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas, especialmente cuando en los alumnos y las alumnas concurren circunstancias familiares, personales o de otro tipo, que puedan incidir en actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
6. Diseño del plan de acción tutorial con objetivos y contenidos sobre convivencia, habilidades socio-emocionales, educación en valores y, en general, aprendizajes que orienten las relaciones personales y grupales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

11. LA MEDIACIÓN

Capítulo IV

[Orden Foral 204/2010 del 16 de diciembre](#)

La mediación como proceso educativo de resolución de conflictos y los compromisos de convivencia

Artículo 19. *La mediación educativa.*

1. La mediación escolar y los acuerdos o compromisos educativos son medidas que fomentan la convivencia positiva y el aprendizaje de soluciones alternativas a los conflictos que se puedan presentar.
2. La mediación es un método de resolución de conflictos en el que una persona interviene entre dos partes en conflicto, con el objeto de ayudarles a que obtengan un acuerdo satisfactorio para ambas.
3. El centro educativo ofrecerá la mediación como estrategia preventiva, resolutoria y reparadora, con el fin de resolver los conflictos generados por conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia general del centro. Igualmente se podrá utilizar para conflictos de relación, estén o no relacionados con conductas contrarias a la convivencia.

4. En el caso de conflictos motivados por conductas calificadas como contrarias a la convivencia, la mediación podrá tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas educativas de forma previa, simultánea o posterior.
5. El Reglamento de convivencia regulará el procedimiento de aplicación paralela de los procesos de mediación contemplados en el artículo 8 del Decreto Foral 47/2010, junto con las medidas educativas contempladas en los artículos 15 y 19 del mismo, considerando las siguientes posibilidades:
 - a) Aplicación de la medida educativa correspondiente, iniciando también un proceso de mediación.
 - b) Modificación de la medida educativa correspondiente, en función de los resultados del proceso de mediación.
 - c) Aplazamiento y revisión de la medida educativa hasta la finalización del proceso de mediación.

Artículo 20. *Principios de la mediación.*

1. La mediación se aplicará teniendo en cuenta los principios siguientes:
 - a) Voluntariedad. Las personas implicadas en un conflicto son libres de acogerse o no a la mediación y pueden renunciar a ella en cualquier momento del proceso.
 - b) Imparcialidad. La persona mediadora no es la responsable de la resolución, sino que dinamiza el proceso, ayudando a las partes en conflicto para que encuentren y adopten una solución positiva para ambas. Con carácter general, la persona mediadora no tendrá ninguna relación con los hechos que han originado el conflicto.
 - c) Confidencialidad. Principio que obliga a no revelar la información confidencial que se obtenga, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y cuando se acuerde entre las partes.
 - d) Compromiso. Las personas que acceden a tomar parte en la mediación son responsables de la transformación de su conflicto, desde una actitud sincera, buscando soluciones y comprometiéndose a asistir personalmente a las reuniones, no pudiendo ser sustituidas por familiares, representantes o intermediarios.
2. La mediación no se aplicará en las siguientes circunstancias:
 - a) Ante la comisión de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia contempladas en el artículo 17 del Decreto Foral 47/2010 cuando concurra alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 18.2 del citado Decreto Foral.

- b) En el caso de haberse utilizado reiteradamente el proceso de mediación por el mismo alumno o alumna, durante el mismo curso escolar, sin haber obtenido resultados positivos.
- c) Cuando las diferencias o desequilibrio entre las partes en conflicto sean insalvables o la desaconsejen.
- d) En aquellos casos en los que resulte inapropiada, por existir una intervención judicial.

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA.

Capítulo IV.

DECRETO FORAL 47/2010, de 23 de agosto, modificado por el Decreto Foral 57/2014, de 2 de julio

Artículo 11. Conductas susceptibles de corrección.

De acuerdo con lo establecido en este Decreto Foral son conductas susceptibles de corrección aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, que vulneran las normas de convivencia y se producen:

- a) Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- b) Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos previstos en este Decreto Foral.
- c) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- d) En el uso de los servicios complementarios del centro (comedor, transporte escolar ...).

Artículo 12. Criterios para la aplicación de medidas educativas.

1. Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia.
2. Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.
3. Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa.
4. Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.
5. No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
6. La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.

7. En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
8. La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.
9. Cualquier medida educativa estará precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.
10. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de convivencia del centro, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de los Servicios Sociales de Base.
11. Con el fin de enfatizar el carácter educativo y prevenir la aparición de conductas análogas, tras la aplicación de las medidas se podrán realizar, a criterio de la dirección del centro, entrevistas entre el alumno o alumna, la dirección y las personas que ésta considere adecuadas.

Artículo 13. Reparación de daños causados.

La reparación por los daños causados es uno de los principios fundamentales de la convivencia en el centro, y se realizará del modo establecido en este Reglamento de convivencia.

Disposición Adicional Sexta. Responsabilidad civil.

1. Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
 2. Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar en el propio centro.
 3. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.
- Disposición Adicional Sexta. Responsabilidad civil. 1. Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así

como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente. 2. Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar en el propio centro. 3. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

¿QUÉ CONDUCTAS SON CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA?

Capítulo V

DECRETO FORAL 47/2010, de 23 de agosto, modificado por el Decreto Foral 57/2014, de 2 de julio

Artículo 14. Conductas contrarias a la convivencia.

1. Son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a) Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.
- b) Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita. La dirección del centro definirá el procedimiento de justificación de faltas y cuantas medidas considere necesarias para recabar información a efectos de justificación de las mismas.
- c) Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.
- d) Falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.
- e) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
- f) Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.
- g) Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- h) Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.
- i) Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.
- j) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.
- k) Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección.

- l) Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
- m) Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria.
- n) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.
- ñ) Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- o) Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.
- p) Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.
- q) No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- r) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

MEDIDAS EDUCATIVAS DE APLICACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

Artículo 15.

1. Son las siguientes:

- a) Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.
- b) Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
- c) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos, del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.
- d) Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
- e) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
- f) Traslado temporal del alumno o alumna a otro grupo.
- g) Suspensión del derecho de utilización del transporte escolar por un máximo de diez viajes, en el caso de que la conducta a corregir se haya producido en el transporte escolar.

- h) Modificación del horario del comedor escolar por un máximo de cinco días, cuando la conducta a corregir haya tenido lugar en el comedor escolar.
- i) Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio a que se refiere el artículo 14.e).

11. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

Artículo 16

1. La aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde al director o directora del centro o al órgano o profesor o profesora en quien delegue, que habrá sido informado según el procedimiento determinado por el centro.
2. La aplicación de las medidas a) y b) del artículo 15.1 corresponderá al profesor o profesora que esté en ese momento impartiendo clase. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales.
3. La aplicación de las medidas c), d), e), f), g), h), i) del artículo 15.1 podrá ser delegada al órgano o cargo que el director estime oportuno. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales.
4. El centro educativo concretará, dentro de su Reglamento de convivencia, el procedimiento a seguir para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia, garantizando en todo caso lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto Foral.
5. Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
6. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

¿QUÉ CONDUCTAS SON GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA?

Capítulo IV

DECRETO FORAL 47/2010, de 23 de agosto, modificado por el Decreto Foral 57/2014, de 2 de julio

Artículo 17

Con carácter general, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia aquellas cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

- a) Mentir, injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro

miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

b) La agresión física grave contra los demás miembros de la comunidad educativa.

c) Conductas que, por su mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física.

d) La grabación de textos, imágenes, sonidos ... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.

e) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.

f) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

g) Deterioro grave o sustracción causado de manera intencionada de las instalaciones así como de las pertenencias de los miembros de la comunidad.

h) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

i) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

j) La reiterada y sistemática ejecución de faltas contrarias a la convivencia en un mismo curso académico.

k) Conocer o ser testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.

l) Suplantación de personalidad.

m) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

n) La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.

- o) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.
- p) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.
- q) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.
- r) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.
- s) El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.
- t) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.
- u) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- v) Incitación a otro alumnado a la realización de cualquiera de las conductas consideradas gravemente perjudiciales.

Artículo 18. Circunstancias atenuantes y agravantes.

1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:

- a) La premeditación.

- b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g) La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- h) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- i) La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

**¿QUÉ MEDIDAS EDUCATIVAS SE APLICAN ANTE LAS CONDUCTAS
GRAVEMENTE
PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA?**

Artículo 19

las **medidas educativas** de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.
- c) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso

educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo. Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.

e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.

f) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

g) Si la utilización de los servicios a los que hacen referencia los apartados e) y f) fueran opcionales para el alumno o alumna, suspensión del derecho a su utilización hasta la finalización del curso académico, cuando la conducta haya sido cometida en dicho servicio.

h) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.

2. El director o directora podrá aplicar medidas cautelares previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas.

Las medidas cautelares son:

a) El cambio temporal de grupo.

b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro. DECRETO FORAL 47/2010, DE 23 DE AGOSTO

c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.

d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

3. Asimismo, el alumnado o la familia podrán plantear una medida educativa alternativa a la decidida por el centro; la dirección del mismo podrá aceptar esta propuesta si considera que es más favorable para el alumno o alumna y para la convivencia en dicho centro.

4. Las conductas establecidas en el apartado 1 a) del artículo 17 y cualesquiera otras de las establecidas en dicho artículo que tengan como origen o consecuencia una discriminación contraria al artículo 14 de la Constitución española o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, llevarán asociada, con carácter general, como medida correctora, la suspensión del derecho de asistencia al aula o al centro por un período máximo de quince días lectivos o el cambio de centro.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Artículo 20

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ellas se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de 3 días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.
2. sí habiendo transcurrido el plazo de 3 días lectivos no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o en su caso , el profesor o profesora en quien delegue podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.
3. el procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial par la convivencia prescribirá si la entrega del

documento no se hubiera realizado transcurridos 60 días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.

4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento . El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.
5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:
 - a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - b) Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
 - c) Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
 - d) Alumnado implicado.
 - e) Persona instructora encargada de la tramitación, será elegida por la dirección de entre los componentes del claustro.
 - f) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - g) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - h) Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - i) Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
 - j) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.
6. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según se establece en el artículo 23 del Decreto Foral,teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas.
7. Las alegaciones se presentarán en el centro , por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de 2 días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación del inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.
8. la persona instructora recusada manifestará si se dá o no en ella la causa alegada.

El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

9. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Comenzará con la entrega en reunión del **documento de inicio**, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora, en el plazo de 60 días. (DOC2-3).

NOMBRAMIENTO PERSONA INSTRUCTORA.

Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.

Siempre que se den las circunstancias adecuadas, en el inicio del procedimiento ordinario se mencionará la **posibilidad de acogerse al procedimiento acordado**, proponiendo a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el

alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento. (DOC 10).

La falta de comparecencia a la misma, así como el **rechazo de esta posibilidad**, supondrá que la tramitación de la aplicación de la **medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario**.

PROCEDIMIENTO ACORDADO.

Artículo 23

La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a sus padres, madres o representantes legales, la **posibilidad de acogerse** a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- b) La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
- c) Otras circunstancias consideradas por el centro, y que estén recogidas en su Reglamento de convivencia.

Queda **excluida la posibilidad de tramitación** por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
- b) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.
- c) Otros supuestos definidos por el centro, y que estén recogidos en su Reglamento de Convivencia.

El procedimiento acordado consistirá:

- en una **entrevista** con el equipo directivo en la que se llegará a un compromiso de convivencia, que incluirá unas medidas educativas de carácter más leve que las que se hubieran establecido en el documento de inicio del procedimiento.

Tras esto el procedimiento acordado finalizará. (DOC 11)

Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Si no es posible el procedimiento acordado.

Las **alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora** en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar **recusación fundada contra la persona instructora. (DOC 4).**

La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

En caso de **no presentarse alegaciones** en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento. Y se **continuará con el procedimiento ordinario.**

- Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido:
 - la **persona instructora**, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas **actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos**. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, **formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución. (DOC 5).** El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.
 - **El director o directora**, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, **dictará resolución de fin de procedimiento. (DOC 6)** El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen.

La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá

indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición. (DOC 6).

La tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

RECLAMACIONES

Artículo 22.

Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán **reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora** dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.(DOC 7).

Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una **sesión extraordinaria de Consejo escolar** que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la **confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.(DOC 8)**. En un plazo de máximo de 10 días.

Si la medida educativa propuesta **se anula o modifica**, el director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un **informe al Departamento de Educación** sobre la legalidad de la decisión adoptada,

El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante. (DOC 9)

13. DOCUMENTOS DE APOYO PARA LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

INDICE DE DOCUMENTOS:

DOC 1: Comunicación de la persona testigo a la dirección del centro

DOC2: Documento de inicio de procedimiento ordinario

DOC3: Comunicación de inicio de Procedimiento ordinario

DOC 4: Contestación al escrito de Recusación contra la persona instructora.

DOC 5: Propuesta de Resolución

DOC 6: Resolución de FIN de procedimiento

DOC 7: Solicitud al Consejo Escolar de la Revisión de la medida educativa.

DOC 8: Propuesta del Consejo Escolar ante la solicitud de revisión de la medida educativa

DOC9: Resolución y notificación final a las personas interesadas.

DOC 10: Procedimiento acordado. Reunión de la Dirección con las personas interesadas.

DOC 11: Procedimiento acordado. Compromiso de Convivencia.

DOC 12: Procedimiento ante conductas contrarias a la convivencia (cuadro)

DOC 13: Procedimiento ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (cuadro)

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

COMUNICACIÓN de la PERSONA TESTIGO

a la DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./D^a , con DNI , en su
calidad de
..... pone en conocimiento de la dirección del centro
educativo
..... los hechos, acaecidos el día
..... , que a
continuación se describen:

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En , a ...de
de

Fdo:

.....

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

DOCUMENTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO¹

Nº de expediente:

D./D^a....., en su calidad de director/a del centro educativo

....., una vez recogida la necesaria información relacionada con la comisión de los hechos ocurridos el día, decide iniciar el procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia al alumno/a en atención a lo dispuesto en el Decreto Foral

47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados, de la Comunidad Foral de Navarra, según consta en el Reglamento de convivencia del centro.

- Fecha de conocimiento de los hechos:
- Lugar de los hechos:
- Fecha de conocimiento de la autoría:
- Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento:
- Conducta objeto de corrección:
- Normas vulneradas:
- Persona instructora:
- Medidas cautelares, en su caso:
- Circunstancias atenuantes, en su caso:
- Circunstancias agravantes, en su caso:
- Medida educativa a aplicar y medios para su aplicación:
 - En caso de que se verifique el cumplimiento de la circunstancia atenuante:
 - En caso de que fracase el cumplimiento de la circunstancia atenuante:
- Fecha de comienzo de aplicación de las medidas²⁻³:
- Fecha final de aplicación de las medidas

- **Posibilidad de trámite por Procedimiento acordado** (Art. 23 del D.F. 47/2010)

Procede, por cumplir el condicionado del artículo 23.

- Se convoca al alumno o alumna, así como a sus representantes legales, en su caso, a la **reunión** que tendrá lugar en este centro educativo, el día a las horas con el fin de explicar las ventajas que tiene el Procedimiento acordado, así como para aceptarlo o rechazarlo.

No procede, por incumplir condicionado del art. 23.

- La falta de comparecencia a la misma, o el rechazo al procedimiento acordado, supondrá la continuación de la tramitación a través del procedimiento ordinario.

- **Alegaciones. Recusación a la persona instructora.**

- El contenido del presente documento podrá ser objetado por el alumno o alumna, o por sus representantes legales, presentando las **alegaciones** que considere convenientes para su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés,

--	--	--

mediante escrito dirigido al director o directora, dentro del **plazo de:**

- **dos días lectivos contados a partir del siguiente al de la recepción** de este Documento en el caso de ser tramitado a través del procedimiento ordinario
- **dos días lectivos contados a partir del siguiente al fijado para la reunión**, en el caso de que se hubiera dado la posibilidad de tramitación a través de procedimiento acordado si los interesados no hubieran comparecido a la misma o, si habiendo comparecido, lo hubieran rechazado.
- Se podrá presentar recusación fundada contra la Persona instructora, alegando alguna de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• **Resolución de fin de procedimiento. Procedimiento y plazo de reclamaciones.**

- Los hechos se considerarán probados y el presente Documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de **Resolución de fin de procedimiento** si no se presentaran alegaciones o si se presentaran fuera del plazo establecido.
- A partir de la fecha de recepción de la Resolución de fin de procedimiento, en el plazo de dos días lectivos, los interesados podrán **reclamar**, mediante escrito dirigido al presidente del Consejo escolar, la revisión de la medida educativa a aplicar.
- Igualmente, en el caso de los centros públicos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de los centros concertados, el recurso será ante la jurisdicción civil.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de
.....

Fdo: (Director/a)

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE RECUSACIÓN CONTRA LA PERSONA INSTRUCTORA

Nº expediente:

Examinado su escrito de recusación contra D./D^a
persona

instructora del expediente seguido contra el alumno/a, quien suscribe:

- considera que los motivos presentados **[Sí/No]** pueden constituir causa de recusación según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- declara que la persona instructora se ha manifestado **[de acuerdo/en contra]** a las causas alegadas en su recusación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, su solicitud de recusación se RESUELVE de forma **[estimatoria/desestimatoria]**.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de
.....

Fdo: (Director/a)

.....

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

Nº expediente:

En relación con el expediente abierto al alumno/a con motivo de los hechos acaecidos el día y una vez analizada la información que recoge el Documento de inicio de procedimiento y las alegaciones presentadas por las personas interesadas, la persona instructora D./D^a. formula la siguiente propuesta de resolución a la dirección del centro educativo:

- Lugar de los hechos:
- Hechos probados y pruebas que lo han acreditado:
- Conducta objeto de corrección:
- Norma de convivencia vulnerada:
- Medidas cautelares, en su caso:
- Circunstancias atenuantes, si procede:
- Circunstancias agravantes, si procede:
- Propuesta de aplicación de medidas educativas:

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo: (Persona instructora)

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

RESOLUCIÓN de FIN de PROCEDIMIENTO

Nº expediente:

Nº Resolución:

Tramitado el expediente, instruido por D./D^a....., con motivo de los hechos acaecidos el día, en los que aparece implicado el alumno/a, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.2 del Decreto Foral 47/2010,

RESUELVO

- Lugar de los hechos:
 - Hechos probados y pruebas que lo han acreditado:
 - Conducta objeto de corrección:
 - Norma vulnerada:
 - Medidas cautelares, en su caso:
 - Circunstancias atenuantes, si procede:
 - Circunstancias agravantes, si procede:
 - Medida educativa a aplicar y medios para su aplicación:
 - Fecha de comienzo de aplicación de las medidas:
 - Fecha de finalización de las medidas:
 - Fecha real de finalización de las medidas:
(descontado el tiempo de aplicación de las medidas cautelares, en el caso de que las hubiese habido)
- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer reclamación ante el Consejo escolar solicitando la revisión de la decisión adoptada, dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.
- Igualmente, en el caso de los centros públicos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de los centros concertados, el recurso será ante la jurisdicción civil.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo: (Director/a)..... Firma de la persona receptora:

.....

Fecha de

entrega:

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

SOLICITUD al CONSEJO ESCOLAR de la REVISIÓN de la MEDIDA EDUCATIVA

Nº expediente:

Nº Resolución:

D./D^a

Alumno/a del centro

Padre, madre o representante legal del alumno/a

matriculado en el centro educativo, al que se le ha
incoado expediente por los hechos ocurridos el día

SOLICITA

al Consejo escolar, la revisión de la Resolución adoptada por el director/a, respecto al
citado expediente, en base a los siguientes **motivos**:

En, a de de

Fdo: (Solicitante)

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

PROPUESTA del CONSEJO ESCOLAR ante la SOLICITUD de REVISIÓN de la MEDIDA EDUCATIVA

Nº expediente:

Nº Resolución:

Ante la solicitud de revisión de la medida educativa adoptada por el director/a del centro educativo presentada por D./D^a.....:

- en nombre propio
- en calidad de padre, madre, representante legal del alumno/a,
al que se le ha incoado expediente por los hechos ocurridos el día, el
Consejo escolar hace las siguientes **consideraciones**:

A la vista de las mismas, se acuerda proponer al director/a del centro educativo, lo siguiente:

- Confirmación de la medida educativa aplicada. Anulación de la medida educativa aplicada.
- Modificación de la medida educativa, en los siguientes términos:

En, a de de

Fdo: (Presidente)

Fdo: (Secretario)

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

RESOLUCIÓN y NOTIFICACIÓN FINAL a las PERSONAS INTERESADAS

Nº expediente:

Nº Resolución:

Nº Resolución-notificación final:

Analizada la propuesta presentada por el Consejo escolar motivada por la solicitud de revisión de la Resolución número, adoptada con respecto al expediente abierto al alumno/a por los hechos ocurridos el día, el director/a del centro educativo **resuelve y notifica** lo siguiente:

- Confirmar la medida educativa establecida en la citada Resolución
- Anular la medida educativa establecida en la citada Resolución
- Modificar la medida educativa establecida en la citada Resolución, en los siguientes **términos**:

Contra la presente Resolución-notificación final, en el caso de los centros públicos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de los centros concertados, el recurso será ante la jurisdicción civil.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En....., a de de

Fdo: (Director/a)

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

PROCEDIMIENTO ACORDADO

REUNIÓN de la DIRECCIÓN con las PERSONAS INTERESADAS

Nº de expediente:

Con el fin de ofrecer la posibilidad de acogerse al procedimiento acordado en relación con la apertura del expediente número al alumno/a, comparecen a las horas del día, en el centro educativo, las siguientes personas

Por parte del alumno o alumna	Por parte del centro educativo

En esta misma reunión, el alumno/a y/o sus representantes legales **[aceptan / rechazan]** la tramitación del expediente según el procedimiento acordado.

Como prueba de celebración del presente acto, firman la presente las personas asistentes.

Por parte del alumno o alumna

Por parte del centro educativo

Las personas asistentes

X. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

1. Cuando un alumno/a presente problemas de conducta o de aceptación de normas, se podrá proponer a las familias la adopción de compromisos de convivencia. Este compromiso tendrá como agentes al profesorado afectado, otro tipo de profesionales que le atiendan, la familia y el propio alumno/a. Su objeto será establecer mecanismos de coordinación entre el profesorado, otro tipo de profesionales que atienden al alumno/a y la familia con el fin de colaborar en la aplicación de cuantas medidas se propongan, tanto en el tiempo de control escolar como en el de control familiar. También podrán ser adoptados y firmados por el alumno/a.

Los compromisos de convivencia se pueden firmar entre un alumno/a y su grupo o

con el equipo docente, entre un grupo y un profesor/a... Las partes comprometidas quedan obligadas a la aplicación de las medidas acordadas, tanto en el ámbito escolar como en el familiar.

2. La Comisión de Convivencia realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro y podrá proponer la adopción de otras medidas en caso de incumplimiento.
3. La tramitación de un procedimiento acordado requerirá, como finalización del mismo, la redacción por parte de la Dirección del consiguiente compromiso de convivencia que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno/a y por su familia, la medida educativa aplicada y los medios para su realización.
4. Estos compromisos se gestionarán en la Jefatura de Estudios y el equipo de convivencia colaborará especialmente en los diferentes casos.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

PROCEDIMIENTO ACORDADO COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Nº de expediente:

Nº de compromiso de convivencia:

Aceptada por parte de las personas interesadas la tramitación a través del procedimiento acordado del expediente abierto al alumno/a, el director/a del centro educativo les comunica la medida educativa a aplicar y los medios para su aplicación, así como el consiguiente Compromiso de convivencia:

- Medida educativa a aplicar y medios para su aplicación:
- Fecha de comienzo de las medidas:
- Fecha real de finalización de las medidas:
(descontado el tiempo de aplicación de las medidas cautelares, en el caso de que las hubiese habido)

Compromiso de convivencia

El presente Compromiso de convivencia es aceptado por el alumno/a y/o por sus representantes legales y como prueba de conformidad se suscribe en, a de de

Por parte del alumno o alumna

Por parte del centro educativo

Fdo: (Director/a)

XI. EVALUACIÓN

Al finalizar el curso, el centro elaborará una memoria que se incorporará a la Memoria Anual de centro en la que quedarán reflejados los siguientes aspectos:

- ✓ Nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- ✓ Actividades realizadas.
- ✓ Grado de participación de los diferentes componentes de la comunidad educativa.
- ✓ Formación relacionada con la convivencia.
- ✓ Recursos: materiales, asesoramiento técnico...
- ✓ Valoración de resultados, conclusiones y propuestas de mejora.